



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual .....60,00 € Ejemplar del día .....0,60 € Ejemplar atrasado.....1,20 €	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: <a href="http://www.dip-valladolid.es">www.dip-valladolid.es</a>	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 112

Miércoles, 19 de mayo de 2004

Página 1

## SUMARIO

### I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**MINISTERIO DE HACIENDA. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Valladolid.** Citaciones para ser notificados por comparecencia a Achalandabaso Sevilla, Francisco Javier y otros.  
*Página 3. (Ref. 3786/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Secretaría General.** Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Juan Ramón de Dueñas Ayala. C.P. 22.276-VA.  
*Página 4. (Ref. 3520/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Comisaría de Aguas.** Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por José Arévalo Pineda. C.P. 23.324-VA.  
*Página 4. (Ref. 3406/2004)*

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Comisaría de Aguas.** Anuncio relativo al aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por José Arévalo Pineda. C.P. 23.325-VA.  
*Página 5. (Ref. 3407/2004)*

### II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** Exposición pública expediente de ocupación de terrenos de vía pecuaria en Piña de Esgueva.  
*Página 5. (Ref. 3652/2004)*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.** Resolución sobre autorización de instalaciones eléctricas a Iberdrola. Expte.: 29.217, 29.242, 29.243, 29.244 y 29.245.  
*Página 5. (Ref. 3573/2004)*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Oficina Territorial de Trabajo.** Actualización salarial para el año 2004 del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de "Sanidad Privada de Valladolid".  
*Página 6. (Ref. 3576/2004)*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Oficina Territorial de Trabajo.** Actualización salarial para el año 2004 del Convenio Colectivo Provincial para el Sector de "Industria Siderometalúrgica".  
*Página 7. (Ref. 3577/2004)*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Oficina Territorial de Trabajo.** Convenio Colectivo de la Empresa "Panrico, S.A." de Valladolid.  
*Página 9. (Ref. 3579/2004)*

### III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Secretaría General.** Extracto de Acuerdos de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 30 de abril de 2004.  
*Página 17. (Ref. 3757/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Administración y Recursos. Departamento de Gobierno y Gestión Integral del Patrimonio. Sección de Compras.** Anuncio de licitación para contratar el suministro de dos vehículos con destino al Servicio de Parques y Jardines.  
*Página 20. (Ref. 3571/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social. Secretaría Ejecutiva del Área.** Anuncio de licitación para la contratación de la gestión de la Escuela Infantil Municipal "Mafalta y Guille".  
*Página 21. (Ref. 3572/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN.** Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Manzana 8 del Sector Campo de Golf.

*Página 21. (Ref. 3575/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE CASTRONUEVO DE ESGUEVA.** Anuncio de licitación para contratar el arrendamiento del Bar de la Piscina Municipal.

*Página 22. (Ref. 3494/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE CASTROPONCE DE VALDERA-DUEY.** Exposición pública Cuenta General 2003.

*Página 22. (Ref. 3522/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE CASTROPONCE DE VALDERA-DUEY.** Exposición pública de Expediente de Modificación de Saldos por Baja de Derechos y Obligaciones de ejercicios cerrados.

*Página 22 (Ref. 3523/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO.** Anuncio licitación para contratar la concesión de los Servicios de Gestión y Explotación de la Escuela Infantil Municipal Veo-Veo.

*Página 22. (Ref. 3570/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.** Anuncio relativo a la imposición de Tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado.

*Página 23. (Ref. 3891/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO.** Notificación del Expte. Sancionador a Gabarri Miranda, Cristina y otros.

*Página 23. (Ref. 3801/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Secretaría General.** Anuncio de licitación para contratar la explotación del Bar de las Piscinas Descubiertas del Polideportivo Municipal Pablo Cáceres Velasco.

*Página 24. (Ref. 3578/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Urbanismo.** Anuncio relativo a licencia ambiental solicitada por Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

*Página 24. (Ref. 3362/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. Urbanismo.** Anuncio de licencia de actividad solicitada por Banco Popular.

*Página 24. (Ref. 3512/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL.** Aprobación inicial del Reglamento Interno de Biblioteca.

*Página 25. (Ref. 3800/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS.** Anuncio relativo a solicitud de licencia de actividad por Fabrimix, S.L.

*Página 25. (Ref. 3337/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO.** Anuncio relativo a la licencia de actividad solicitada por Héctor de la Torre Velasco.

*Página 25. (Ref. 3624/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO.** Anuncio relativo a la licencia de actividad solicitada por Lorenzo Berzal de Francisco.

*Página 25. (Ref. 3626/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE CAMPOS.** Aprobación provisional de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales.

*Página 25. (Ref. 3625/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE CAMPOS.** Anuncio de exposición pública del Proyecto Técnico de la obra incluida en los Planes Provinciales de Cooperación año 2004.

*Página 25. (Ref. 3627/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA.** Aprobación inicial del Presupuesto ejercicio 2004.

*Página 25. (Ref. 3799/2004)*

**AYUNTAMIENTO DE ZARATÁN.** Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa sobre Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basuras primer trimestre del año 2004.

*Página 25. (Ref. 3802/2004)*

#### IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. VALLADOLID NÚMERO 11.** Edicto de notificación de personas ignoradas. Expte. de Dominio. Inmatriculación 290/2004.

*Página 26. (Ref. 3419/2004)*

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DE RIO-SECO NÚMERO 1.** Citación a los interesados en Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 149/2004.

*Página 26. (Ref. 3593/2004)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1.** Citación a Nikolas Wasiliadis, Diana Krastewa Stawrewa en Juicio de Faltas n.º 236/2004.

*Página 26. (Ref. 3732/2004)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1.** Requerimiento a Nagy Ioan Juicio de Faltas n.º 40/2004.

*Página 26. (Ref. 3580/2004)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1.** Requerimiento a Josefa Gómez Martín en Juicio de Faltas n.º 846/2003.

*Página 27. (Ref. 3583/2004)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 2.** Notificación de Sentencia a David Vela García en Juicio de Faltas 723/2003.

*Página 27. (Ref. 3633/2004)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3.** Notificación a Javier Poncela Sarmentero en Juicio de Faltas 784/2001.

*Página 27. (Ref. 3628/2004)*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 5.** Notificación de Sentencia a Antonio Valentinov Gruev y otros en Juicio de Faltas n.º 593/2003.

*Página 27. (Ref. 3581/2004)*

**JUZGADO DE LO PENAL. VALLADOLID NÚMERO 3.** Edicto de comparecencia a Jorge Vázquez Campillo en Procedimiento Abreviado 100/2004.

*Página 28. (Ref. 3550/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.** Notificación a MYC Publibees, S.L. procedimiento Ejecución 113/2004.

*Página 28. (Ref. 3547/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.** Notificación a El Molino de Simancas, S.L. en procedimiento Ejecución 34/2004.

*Página 28. (Ref. 3587/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.** Citación a Hermagonza, S.A., Demanda 961/2003.

*Página 29. (Ref. 3775/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 1.** Citación a Construcciones y Materiales Canterac, S.L. en Demanda 191/2004.

*Página 29. (Ref. 3830/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.** Notificación a Reservado para Comer, S.L. en Demanda 35/2004.

*Página 29. (Ref. 3551/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.** Notificación a Restauradores de la Rivera, S.L. en procedimiento de Ejecución 123/2004.

*Página 29. (Ref. 3640/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.**  
Citación a Cafetería Montecarlo, Juan C. Díaz Garci,  
Demanda 282/2004.  
*Página 30. (Ref. 3776/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2.**  
Citación a Ciber Universal, S.L. Demanda 306/2004.  
*Página 30. (Ref. 3777/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**  
Notificación a José Luis Martín Rodríguez procedi-  
miento Ejecución 169/2004.  
*Página 30. (Ref. 3548/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**  
Notificación a Modesto Fernández Cabezas procedi-  
miento Ejecución 168/2004.  
*Página 31. (Ref. 3556/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**  
Notificación a Improge, S.A. en Demanda 988/2003.  
*Página 31. (Ref. 3549/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**  
Notificación a Incazmar, S.A. en procedimiento de Eje-  
cución 175/2004.  
*Página 31. (Ref. 3632/2004)*

**JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 3.**  
Notificación a Julián Labajo Serna en procedimiento de  
Ejecución 177/2004.  
*Página 32. (Ref. 3631/2004)*

## I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Delegación de Valladolid

*Citaciones para ser notificados por comparecencia*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con la redacción dada por el Art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y después de haber intentado la notificación por dos veces, sin que se haya podido realizarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los interesados o a sus representantes, que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia.

**Procedimiento:** Administrativo de apremio.

**Órgano responsable de la tramitación:** Dependencia Provincial de Recaudación.

**Lugar:** Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Pza. Madrid, 5, 47001-Valladolid (Planta 3.ª).

**Plazo:** 10 días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el boletín oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### Relación de notificaciones pendientes:

Se acompaña en documento Anexo.

Valladolid, 29 de abril de 2004.-La Jefe de la Dependencia de Recaudación, Elena García Hernando.

### ANEXO

#### Relación de notificaciones pendientes

NIF	Interesado	Admón.	Refer. Acto
14517533-W	Achalandabaso Sevilla, Francisco Javier	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1068/03
15238049-C	Alonso-Leciñana Fernández, Mario	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1023/03
12375392-N	Arenas Zapatero, Fernando	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1392/03
12238158L	Benavente Requejo, Julio	47600	Devolución RFA. 60/2004
E47410683	Bodega Churri, C.B.	47600	Acuerdo de aplazamiento n.º 470440000382W
X3134750-B	Borislavov Irmanov, Krassimire	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 125/04
11683320X	Carro Santiago, Antonio	47600	Acuerdo de aplazamiento n.º 470440000610T
71114358-Z	Castro Bernal, Miguel Ángel	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 44/04
12401601-R	Cesteros Sanz, José Luis	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1226/03
X0570834-C	Dakir Rachid	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1282/03
9317050-A	De la Fuente Torre, M. Mercedes	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1376/03
B47451208	Electrovema, S.L.	47600	Acuerdo de aplazamiento n.º 470440000640F
14902581F	Espina del Tío, Gregoria	47600	Compensación a instancia n.º 470430000240F
11541683F	Fernández Cebrián, Anibal	47600	Compensación a instancia n.º 470430000250V
12211601G	García Hernández, Blanca Nieves	47600	Compensación a instancia n.º 470430000234R
12390058-G	García Lloberas, Marco Severo	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1264/03
12353352Y	Gómez Suárez, José Andrés	47600	Compensación a instancia n.º 470330003402Q
15117538Y	González Gallego, José	47600	Devolución RFA. 95/2004
10155979F	González Martínez, Inocencio	47600	Trámite de audiencia Expte. Construcciones y Rehabilitaciones CYS, S.
9337363-F	Gutiérrez del Río Horteña, Mariano José	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1228/03
9308088B	Hernansanz Vallejo, Ana M.ª	47600	Compensación a instancia n.º 470430000161C

NIF	Interesado	Admón.	Refer. Acto
9329779-J	Herrero del Val, Raúl	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1357/03
11989337-N	López Nava, Pablo	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 167/04
12368952-N	Lora Sierra, Luis Miguel	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1336/03
9322936-R	Martínez de la Fuente, Francisco José	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1234/03
71118845Q	Merino Blanco, Juan Antonio	47600	Dilig. de embargo de bienes muebles 470423000230R
71136447T	Nabalón Barrientos, Iván	47600	Acuerdo Ejecución Fallo TEAR 47/2227/2001
B47372107	Olid-Conductos, S.L.	47600	Acuerdo de aplazamiento n.º 470440000656T
12374424X	Pérez Carranza, Luis José	47600	Diligencia embargo valores 470423000669A
12375411-P	Pérez Rodríguez, Rubén	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1396/03
44905867-T	Poncela Samaniego, Irene	47600	Acuerdo Ejecución Fallo TEAR 47/1808-1809/2000
9340730Q	Rodríguez Calderón, Miguel A.	47600	Devolución RFA. 116/2004
12351146-P	Rodríguez González, Alfonso Pedro	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 22/04
12376850K	Rodríguez Magaz, Ana Regina	47600	Compensación a instancia n.º 47043000238M
12223404P	Rodríguez Malaga, Miguel A.	47600	Compensación a instancia n.º 470430000160L
35766430-G	Rodríguez Martínez, Roberto	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1261/03
46752483S	Rodríguez Matarraz, Yolanda	47600	Devolución RFA. 112/2004
12310893M	Sánchez Álvarez, José Antonio	47600	Devolución RFA. 88/2004
12372199-Q	Sánchez-Molero Más, Juan Carlos	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 826/02
9274142J	Santana Garrido, M.ª Begoña	47600	Compensación a instancia n.º 470330002577L
71121470-L	Susin Valdivieso, David	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1395/03
12228588V	Velasco Lázaro, M.ª del Rosario	47600	Diligencia de embargo sueldos y salarios 470421000061G
12243816	Zamarrón Martín, Pedro Pablo	47600	Acuerdo de pago a miembros de entidades Art. 89.4LGT
12189252-B	Zarzuela Vaquerizo, Jesús Ángel	47600	Resolución Recurso Reposición n.º 1308/03

3786/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

**Secretaría General**

Don Juan Ramón de Dueñas Ayala con D.N.I. 12.324.640 y domicilio en C/ Carlos Velasco, n.º 28, 47400-Medina del Campo (Valladolid), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

*Información Pública*

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 190 m. de profundidad y entubado de 350 mm. de diámetro en la parcela 4 del polígono 3, paraje "El Boyón" del término municipal de Velascálvaro (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 6 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 10 Ha. en fincas de su propiedad sitas en parcela 4 del polígono 3 en término municipal de Velascálvaro (Valladolid), y cuya superficie total es de 10 Ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 60.000 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 02.17.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Velascálvaro, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro, 5 Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 22.276-VA.

Valladolid, 21 de abril de 2004.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

3520/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

**Comisaría de Aguas**

*Concesión de aguas subterráneas*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: C.P. 23.324-VA.

**Nota**

**Peticionario:** José Arévalo Pineda.

**Domicilio:** C/ Valentín Arévalo n.º 12, 47230-Matapozuelos (Valladolid).

**Destino del aprovechamiento:** Riego.

**Caudal de agua solicitado:** 8,39 l/s.

**Acuífero donde se han de realizar las tomas:** 02.17.

**Término municipal donde radican las obras:** Matapozuelos (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (R.D.P.H.) por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La presentación,

mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro n.º 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 30 de marzo de 2004.-El Comisario de Aguas, José Manuel Piris Ruesga.

3406/2004

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**  
**Comisaría de Aguas**

*Concesión de aguas subterráneas*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: C.P. 23.325-VA.

**Nota**

**Peticionario:** José Arévalo Pineda.

**Domicilio:** C/ Valentín Arévalo n.º 12, 47230-Matapozuelos (Valladolid).

**Destino del aprovechamiento:** Riego.

**Caudal de agua solicitado:** 11,7 l/s.

**Acuífero donde se han de realizar las tomas:** 02.17.

**Término municipal donde radican las obras:** Matapozuelos (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (R.D.P.H.) por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro n.º 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 31 de marzo de 2004.-El Comisario de Aguas, José Manuel Piris Ruesga.

3407/2004

**II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**  
**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID**

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

*Anuncio de información pública en expediente VA-VP-57/04-O de ocupación temporal de terrenos de vía pecuaria en el término municipal de Piña de Esgueva (Valladolid)*

En el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid se tramita el expediente de ocupación temporal de terrenos de la vía

pecuaria denominada "Vereda de Santa Eufemia", del término municipal de Piña de Esgueva, de esta provincia, con destino a instalación de acometida de luz y agua, a favor de don José Luis Sánchez Coloma.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, haciendo constar que el referido expediente se encuentra a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (C/ Duque de la Victoria 5, Valladolid) durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Valladolid, 27 de abril de 2004.-El Delegado Territorial, Jesús García Galván.

3652/2004

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID**

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

*Resolución de 26 de abril de 2004 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, dictada por delegación, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan*

Vistos los expedientes incoados en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid a petición de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., con domicilio en Valladolid, calle Veinte de Febrero n.º 8, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan, y cumplidos los trámites reglamentarios señalados en el artículo 53 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Art. 12 y Art. 15 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, HA RESUELTO:

**Primero.-AUTORIZAR** a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., las instalaciones eléctricas cuyas principales características son las siguientes:

*Expte.: 29.217 (1-2380643-000).*

**Características:** Línea Subterránea de Media Tensión de 264 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3 (1x240) AL, Centro de Maniobra y Seccionamiento, para supermercado CONSUM en Paseo de Juan Carlos I con vuelta a Paseo de San Isidro en Valladolid. El proyecto incluye la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

*Expte.: 29.242 (1-2011522-000).*

**Características:** Línea Subterránea de Media Tensión de 13,2 KV. de 480 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3 (1x240) AL, Centro de Transformación Interior de 630 KVA., en el Plan Parcial 1 en Viana de Cega (Valladolid). El proyecto incluye la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

*Expte.: 29.243 (1-1916444-000).*

**Características:** Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2 KV. de 242 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3 (1x240) AL, y Centro de Seccionamiento en el Paseo de Renacimiento n.º 1 en Valladolid. El proyecto incluye la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

*Expte.: 29.244 (1-1811890-000).*

**Características:** Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2 KV. de 500 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3 (1x240) AL, y Centro de Seccionamiento para dar servicio al C.T. de abonado propiedad de Plastal Automative, S.L., situado en la carretera de Soria Km. 2,5, paraje la Quinta Cuerda en Valladolid. El proyecto incluye la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

*Expte.: 29.245 (1-2065592-000).*

**Características:** Línea Subterránea de Media Tensión a 13,2 KV. de 20 metros de longitud, conductor HEPR-Z1 3 (1x240) AL, y

Centro de Seccionamiento para dar servicio a nave destinada a Imprenta, situada en la Ctra. del Cementerio n.º 11, en Valladolid. El proyecto incluye la obra civil correspondiente y diverso material eléctrico necesario para su puesta en funcionamiento.

**Segundo.**—APROBAR el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan.

**Tercero.**—Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente o de sus publicaciones, de conformidad con los Arts. 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Valladolid, 26 de abril de 2004.—El Jefe del Servicio Territorial, Por delegación Resolución de 20-01-2004 (B.O.C. y L. de 02-02-04), Ricardo del Fresno García.

3573/2004

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Oficina Territorial de Trabajo

##### Convenios Colectivos

Expte.: 1632

*Resolución de 26 de abril de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el Registro, Depósito y Publicación de la revisión salarial para el año 2004, y otros acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para el sector de Sanidad Privada de Valladolid*

Vista la documentación relativa a diversos acuerdos que afectan al Convenio Colectivo del sector de la "SANIDAD PRIVADA DE VALLADOLID" (código: 4701095), suscrito el día 5 de febrero de 2004, de una parte, por los representantes designados por APROSAPRIVA y, de otra, por los representantes de CC.OO., U.G.T. y CEMSATSE, con fecha de entrada en este Organismo del día 26 de enero de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los Arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio, (B.O.C. y L. de 4), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

#### Acuerda

**Primero.**—Inscribir los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria del referido Convenio en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a dicha Comisión.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.**—Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 26 de abril de 2004.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco J. Bravo Ayala.

#### Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Sanidad Privada de Valladolid

Siendo las dieciocho horas del día cinco de febrero del año dos mil cuatro, en la sala de reuniones del Hospital Campo Grande, sito en Valladolid, Plaza de Colón, s/n se reúnen los relacionados al final de la presente acta al efecto de tratar sobre el siguiente

#### Orden del Día

I.—Constituir formalmente la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Sanidad Privada de Valladolid.

II.—Dar respuesta a las cuestiones planteadas por la Asociación de Clínicas Dentales de Valladolid (AVESCLIDEN, escrito

24.10.2003), y la Asociación Profesional de Protésicos Dentales de Valladolid (APRODEVA, escrito de 24.10.2003) así como a la cuestión planteada por la Letrada Sra. Rodríguez Durantes (escrito de 27.11.2003, en relación a una prueba judicial, autos 930/03 del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Valladolid), en el sentido si el Convenio Colectivo de Sanidad Privada de Valladolid afecta a Odontólogos, Estomatólogos y Protésicos Dentales.

III.—Revisión de Tablas Salariales para año 2004.

IV.—Cualquier otro punto previo acuerdo de la Comisión.

**Primero.**—Presentes los miembros integrantes de la presente Comisión Paritaria se constituye formalmente la misma, designándose por unanimidad de los presentes como Presidente y Secretario de la presente Comisión al representante de la organización sindical CEMSATSE y representante de la patronal don Fernando Prior respectivamente, que aceptan sus cargos.

Seguidamente se da lectura a la propuesta de Reglamento de funcionamiento de la comisión que se transcribe, que es aprobado por unanimidad de los presentes.

#### Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Sanidad Privada de Valladolid

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Sanidad Privada de Valladolid se constituye en función de lo determinado en el Art. 41 de citado Convenio Colectivo.

Las Funciones que le corresponde desarrollar son las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de cumplimiento del Convenio Colectivo, así como de la aplicación de expresa de la cláusula de descuelgue.

La Comisión Paritaria estará compuesta por doce miembros, seis en representación de los trabajadores y seis por la representación empresarial. La distribución de representantes por cada una de las organizaciones firmantes del Convenio Colectivo será la siguiente:

Por la Organización Sindical C.C.O.O.: Tres miembros.

Por la Organización Sindical U.G.T.: Dos miembros.

Por la Organización Sindical CEMSATSE: Un miembro.

Por la Organización Empresarial APROSAPRIVA: Seis miembros.

El voto de los miembros de la Comisión Paritaria respecto a las Organizaciones Sindicales será proporcional de conformidad a la que fue su representación en la Mesa Negociadora del Convenio.

En el seno de la Comisión Paritaria cada año se designará un Presidente/a que recaerá en la representación sindical y un Secretario/a que recaerá en la representación empresarial.

Las funciones que corresponde desarrollar al Presidente son las siguientes:

- La representación formal de la Comisión Paritaria.
- La presidencia de las reuniones de la Comisión.
- Firmar las actas y certificaciones de los acuerdos que se adopten por la Comisión junto con el Secretario.
- Redactar los órdenes del día, junto con el Secretario.
- Cualquier otra relacionada con su condición de Presidente, así como las atribuidas por la Comisión Paritaria mediante el correspondiente acuerdo.

Las funciones que corresponden al Secretario son las siguientes:

- Convocar y preparar las reuniones de la Comisión Paritaria.
- Suscribir las actas de cada una de las reuniones con el visto bueno de del Presidente.
- Custodiar la documentación de la Comisión, así como los expedientes tramitados o se encuentren en tramitación.
- Llevar el registro correspondiente de expedientes.
- Expedir los certificados que sean solicitados a la Comisión.
- Llevar el archivo y depósito de toda la documentación que se genere.
- Cualquiera otra relacionada con su condición de Secretario y todas aquellas que le sean atribuidas por la Comisión Paritaria mediante el correspondiente acuerdo.

El domicilio de la Comisión Paritaria es el Hospital Benito Menni, sito en Valladolid, Paseo Juan Carlos I, núm. 10.

La Comisión Paritaria se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite al menos el 25% de cualquiera de las dos representaciones colectivas o patronal.

La convocatoria de reunión de la Comisión corresponde realizarla al Secretario de la Comisión Paritaria con el visto bueno del Presidente.

Referida convocatoria deberá ir acompañada de un orden del día y se comunicará de forma fehaciente, siendo válida la convocatoria mediante fax, siempre con una antelación mínima de 72 horas, salvo en los casos de urgencia que podrá realizarse 24 horas antes de la reunión de la Comisión.

Se declarará válidamente constituida la Comisión Paritaria cuando asistan a la reunión más de la mitad de sus miembros por cada una de las partes, la empresarial y la sindical.

Las diferentes organizaciones que participan en la Comisión Paritaria podrán ser asistidas en sus reuniones por asesores técnicos, que disponiendo de voz y sin voto, deberán figurar en el acta de la reunión.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria deberán tomarse por mayoría de cada una de las representaciones, salvo aquellas cuestiones contempladas en el Convenio Colectivo que requieran para su aprobación la unanimidad y serán vinculantes, siendo todos estos acuerdos vinculantes en los mismos términos que en citado Convenio.

Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria se harán públicos y las actas de dicha Comisión se registrarán en la Oficina Territorial de Trabajo.

Las actas de la Comisión Paritaria se redactarán y aprobarán el mismo día de la reunión de citada Comisión, siendo suscritas por un miembro de cada una de las organizaciones participantes de la Comisión, además de por el Presidente y Secretario.

II.-Respecto al segundo punto del Orden del Día, previa las oportunas exposiciones sobre los antecedentes de negociación, por parte de los representantes de las organizaciones integrantes de esta Comisión, se suscita un debate al respecto, adoptándose por unanimidad de los presentes los siguientes acuerdos:

Interpretar que el Convenio Colectivo del sector de la Sanidad Privada de Valladolid es de aplicación para el sector de Odontólogos y Estomatólogos mientras citados colectivos no dispongan de Convenio específico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1 del Convenio Colectivo que nos ocupa, por ser una actividad sanitaria y estar incluida en el Decreto 93/1999, de 29 de abril, y estar recogido en la Ordenanza Laboral de establecimientos sanitarios.

En cuanto al sector de Protésicos Dentales, en atención a citado artículo y a la circunstancia de encontrarse referido sector regulado históricamente por separado en ordenanza de trabajo distinta a la de establecimientos sanitarios, así como no encontrarse recogido este tipo de centros en referido Decreto, esta Comisión Paritaria considera que este sector no está comprendido en el ámbito de aplicación descrito por el Convenio Colectivo de la Sanidad Privada de Valladolid y en consecuencia no le es de aplicación citado Convenio.

III.-Por unanimidad de los presentes se acuerdan incrementar a las tablas salariales del 2003, el IPC Real resultante a 31 de diciembre de 2003 (2,6%) más el 0,5, las tablas que seguidamente se transcriben:

Grupo	Salario Base	Transporte (x 11)	Salario Anual*
I	1.515,96€	567,05€	21.790,49€
II	1.073,53€	567,05€	15.596,47€
III	910,88€	567,05€	13.319,37€
IV	715,69€	567,05€	10.586,71€
V	676,65€	567,05€	10.040,15€

- No incluidos los complementos "ad personam", de vinculación, pluses.
- Nocturnidad: 5,16€/noche.
- Festividad: 8,25€/día.
- Transporte: 51,55€/mes.

IV.-Por la representación de la Organización Sindical CC.OO. se propone como asunto a tratar en el presente punto del Orden del Día establecer un criterio concreto de interpretación del artículo 22 y concordantes del Convenio Colectivo, como consecuencia de las diversas interpretaciones que se vienen realizando entre otros centros por GINEMÉDICA.

Por unanimidad de los presentes se acuerda tratar sobre el citado punto propuesto, así como la adopción de los acuerdos que pudieran resultar pertinentes al respecto.

Por la Representación de CC.OO. se expone el conflicto de interpretación existente al respecto, manifestando su propia interpretación.

La representación patronal muestra su conformidad en parte con la interpretación otorgada detallando determinados aspectos que han de tenerse en consideración.

Seguidamente se suscita un debate al respecto concluyendo por unanimidad de los presentes que referido precepto, Art. 22 de Convenio Colectivo ha de ser interpretado de conformidad a su literalidad, debiendo ser tenida en cuenta la estructura salarial definida en el capítulo cinco siendo conceptos mínimos para todo el personal afectado los de tabla trascrita en el Anexo I del texto del Convenio.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión de la presente Comisión.

#### Asistentes.

Por la Organización Sindical C.C.O.O.:

Don Nicolás Díez Riaño.

Por la Organización Sindical U.G.T.:

Don Alberto Barros Morales.

Por la Organización Sindical CEMSATSE:

Doña Silvia Sáez Belloso.

Por la Organización Empresarial APROSAPRIVA:

Don Fernando Prior de Castro.

3576/2004

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### Oficina Territorial de Trabajo

Convenios Colectivos

Expte.: 1544

*Resolución de 27 de abril de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el Registro, Depósito y Publicación de la revisión de la actualización de tablas salariales, por desviación producida en el I.P.C. del año 2003 y efectos de 01-01-2004 de Convenio Colectivo Provincial para el sector de "Industria Siderometalúrgica"*

Vista la documentación relativa a la Actualización Salarial para el año 2003 del Convenio Colectivo Provincial para el sector de "INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA" (código: 4700455), publicado el 9 de agosto de 2001 (B.O.P. n.º 183), suscrita el día 6 de febrero de 2004 por las mismas partes que firmaron el Convenio Colectivo, con fecha de entrada en este Organismo del día 23 subsiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los Arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio, (B.O.C. y L. del 4), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

#### Acuerda

**Primero.**—Inscribir dicha Actualización Salarial en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.**—Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 27 de abril de 2004.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco J. Bravo Ayala.

**Acta Revisión Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Valladolid y provincia para el año 2004**

En Valladolid, siendo las diecinueve horas del día seis de febrero de dos mil cuatro, en el domicilio de la Asociación de Empresarios del Metal de Valladolid y Provincia, se reúnen los señores que a continuación se relacionan en la representación que consta:

**Representación Empresarial.**

*Por la Asociación Empresarial Metalúrgica de Valladolid y Provincia:* Don Carlos García Frías y Don Pedro del Olmo González.

**Representación Sindical.**

*Por UGT:* Don Atanasio Casado Seoane, Don Santiago Uña Castro.

*Por CC.OO.:* Don Gonzalo Díez Piñeles y Don José M.<sup>º</sup> Herrero Romanillos.

**Secretario.**

Don Eduardo Santamaría Valle.

Abierta la sesión se da lectura por el Secretario del texto del vigente Convenio Colectivo, a fin de proceder a la revisión de aquellas materias que dentro del mismo corresponde actualizar como consecuencia de la desviación producida en el año 2003 entre el IPC previsto y el real; y

**Unánimemente acuerdan:**

**Primero.—Tablas Salariales.** Adjuntar a la presente acta las nuevas tablas salariales con efectos del 01.01.2004, calculadas en los términos pactados en el artículo 15 del Convenio.

Fijando el valor de las horas extraordinarias en la cuantía, igualmente, establecida en señaladas tablas salariales.

**Segundo.—Plus de Turnicidad.** El artículo 21 del Convenio queda modificado con efectos del 01.01.2004, en el sentido de fijar el Plus de Turnicidad en 23,06 euros mensuales.

**Tercero.—Trabajos ordinarios en domingos y festivos.** El artículo 22 del Convenio queda modificado con efectos de 01.01.2004, en el sentido de fijar el incremento de la retribución por trabajos ordinarios en domingos y fiestas en la cantidad de 16,13 euros.

**Cuarto.—Dietas.** El artículo 27 del Convenio queda modificado con efectos de 01.01.2004, en el sentido de fijar la dieta entera en 35,24 euros y la media dieta en la cantidad 10,89 euros.

**Quinto.—Ayuda empresarial.** El artículo 48 del Convenio queda modificado con efectos de 01.01.2004, en el sentido de fijar la cantidad única al año de 19,61 euros, a abonar a los trabajadores que acrediten haber suscrito una póliza de seguro de accidentes de trabajo que garantice un capital mínimo en el año 2004 de 13.467,88 euros para los riesgos de muerte y de 20.201,83 euros para los de invalidez absoluta.

**Entrada en vigor.**—La presente actualización tiene efectos desde el 1 de enero de 2004.

Se adjunta a la presente Acta como Anexo las tablas salariales debidamente suscrito por los designados al efecto Sres. GARCÍA FRÍAS, CASADO SEOANE y DIEZ PIÑELES, a fin de proceder al registro y publicación de la presente actualización.

*Tabla Salarial Actualizada a Enero de 2004*

<b>Categoría</b>	<b>S. Base</b>	<b>P. Conv.</b>	<b>S. Total</b>	<b>S. Anual</b>	<b>H. Extra</b>
<b>TÉCNICOS</b>					
Ingeniero	548,76	852,75	1.401,51	19.621,14	13,37
Peritos y Ayudantes	537,80	675,95	1.213,75	16.992,50	11,56
Graduados Sociales	525,11	598,85	1.123,96	15.735,44	10,73
Maestros Industriales	519,39	547,91	1.067,30	14.942,20	10,20
<b>OFICINA TÉCNICA</b>					
Delineante Proyectista	522,44	601,52	1.123,96	15.735,44	10,73
Delineante de Primera	514,77	499,53	1.014,30	14.200,20	9,68
Delineante de Segunda	510,25	397,95	908,20	12.714,80	8,66
Calcador	504,52	338,32	842,84	11.799,76	8,07
Reproductor	504,52	328,34	832,86	11.660,04	7,95
Auxiliar	504,62	337,23	841,85	11.785,90	8,03
<b>OFICINA TÉCN. TALLER</b>					
Jefe de Taller	525,11	650,11	1.175,22	16.453,08	11,21
Contraestrella	515,99	529,53	1.045,52	14.637,28	10,00
Maestro de Primera	515,23	530,06	1.045,29	14.634,06	9,96
Maestro de Segunda	514,38	489,26	1.003,64	14.050,96	9,57
Encargado	514,77	490,45	1.005,22	14.073,08	9,61
Auxiliar	504,62	337,23	841,85	11.785,90	8,03
<b>OFICINA ADM.TVA.</b>					
Jefe de Primera	533,77	683,87	1.217,64	17.046,96	11,60
Jefe de Segunda	521,11	599,01	1.120,12	15.681,68	10,68
Oficial de Primera	514,77	490,45	1.005,22	14.073,08	9,61
Oficial de Segunda	510,93	397,54	908,47	12.718,58	8,66
Auxiliar	504,52	337,33	841,85	11.785,90	8,03

Categoría	S. Base	P. Conv.	S. Total	S. Anual	H. Extra
ASPIRANTES Y BOTONES EN TODAS SECCIONES					
Menores de 18 años	498,44	48,75	547,19	7.660,66	0,00
SUBALTERNOS					
Listero	508,29	354,98	863,27	12.085,78	8,22
Almacenero	504,38	326,19	830,57	11.627,98	7,95
Ordenanza	500,88	324,76	825,64	11.558,96	7,87
Portero	500,88	324,76	825,64	11.558,96	7,87
Vigilante	501,28	327,38	828,66	11.601,24	7,91
Telefonista	500,80	283,58	784,38	10.981,32	7,47
PERSONAL REMUNERACIÓN DIARIA					
Oficial Primera	16,95	13,76	30,71	13.051,75	8,89
Oficial Segunda	16,87	12,69	29,56	12.563,00	8,58
Oficial Tercera	16,79	11,62	28,41	12.074,25	8,22
Especialista	16,77	11,01	27,78	11.806,50	8,07
Peón	16,70	10,56	27,26	11.585,50	7,91
Ayte. menor 18 años	16,62	0,00	16,62	7.063,50	0,00
Chófer de camión	16,95	13,76	30,71	13.051,75	8,89
Chófer de turismo	16,87	12,69	29,56	12.563,00	8,58
Chófer de motocarro	16,79	11,62	28,41	12.074,25	8,22

3577/2004

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

**Oficina Territorial de Trabajo***Convenios Colectivos**Expte.: 1651*

*Resolución de 27 de abril de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el Registro, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo de la empresa "Panrico, S.A." de Valladolid*

Visto el texto el Convenio Colectivo de la empresa "PANRICO, S.A." para la Provincia de Valladolid (código 4700852), suscrito el día 15 de marzo de 2004, de una parte, por los Representantes designados por la Empresa y, de otra, por el Comité de Empresa de la misma, con fecha de entrada en este Organismo del día 1 de abril de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los Arts. 3 y 5 del Decreto 2/2003, de 3 de julio (BOCyL del 4), de reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

**Acuerda**

**Primero.**—Inscribir dicho Convenio en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.**—Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 27 de abril de 2004.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco J. Bravo Ayala.

*VI Convenio Colectivo de la Empresa  
"PANRICO, S.A." Valladolid*

**Artículo 1.º—Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio Colectivo será aplicable a todos los trabajadores que presten servicios en la empresa PANRICO, S.A. en sus centros de trabajo actuales y futuros en Valladolid y Provincia.

Quedan expresamente excluidos de la aplicación de este Convenio Colectivo todo el personal al que hace referencia el Art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente Convenio Colectivo ha sido redactado de común acuerdo por la Comisión Negociadora integrada por el Comité de Empresa y la representación legal de ésta.

**Artículo 2.º—Vigencia y duración.**

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de tres años, estando vigente, por lo tanto, desde *1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2005*, quedando automáticamente prorrogado de año en año, salvo que se denuncie por cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación mínima de un mes, respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

**Artículo 3.º—Compensación y absorción.**

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, en su totalidad, a las que anteriormente regían, por la mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, Convenio Colectivo, cualquiera que fuere su naturaleza y el origen de su existencia. Asimismo, los conceptos económicos establecidos en el presente Convenio, absorberán y compensarán todos los existentes en el Sector en el momento del comienzo de su vigencia.

Las disposiciones o resoluciones legales futuras que impliquen variación económica o de otra índole en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados en cómputo anual, en su orden normativo de referencia, superan el nivel total de lo percibido, incluidas tanto las percepciones salariales como las no salariales; es decir, todas las retribuciones que perciba el trabajador por todos los conceptos en cómputo anual, quedando, en caso contrario, absorbidas dentro de éste.

En el caso de que existiese algún/a trabajador/a afectado por el presente Convenio que tuviera reconocidas con carácter personal

condiciones que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de su misma categoría profesional, se les mantendrán y respetarán las mismas.

#### **Artículo 4.º-Vinculación a la totalidad.**

Todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, y en el supuesto de que por el Organismo laboral o judicial competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidase alguno de los pactos, o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto alguno, debiendo negociarse, nuevamente su contenido. No obstante, si fuera rechazado por el Organismo laboral o judicial competente cualquiera de sus artículos, las partes intentarán la subsanación, si procediere, a fin de evitar la nulidad del Convenio.

#### **Artículo 5.º-Legislación Laboral.**

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obligará, con exclusión de cualquier otro, y durante el tiempo de su vigencia, a la Empresa y a sus trabajadores.

En las materias no reguladas en el presente Convenio y en tanto en cuanto no se negocien con la representación de los trabajadores, las materias convenidas en el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería, Pastelería y Platos Combinados, de fecha 13 de febrero de 1996, publicado en el B.O.E. el 11 de marzo de 1996, el Acuerdo Marco tendrá carácter subsidiario, al haber sustituido a la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975 y a la Ordenanza Laboral de Comercio en General de 24 de julio de 1971, siendo de aplicación igualmente el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación vigente.

#### **Artículo 6.º-Comisión Paritaria.**

Se constituye una Comisión Paritaria que entenderá de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, compuesta por tres miembros representantes de los trabajadores y tres miembros por parte de la Empresa. Esta Comisión será designada por ambas partes, manteniéndose el mismo número de componentes, durante la vigencia del presente Convenio.

#### **Artículo 7.º-Organización del Trabajo.**

La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, a fin de que se garantice tanto la producción como la calidad del producto fabricado. Esta facultad se ejercerá con sujeción a las normas legales y respetando las Disposiciones de carácter general vigentes en cada momento, y sin menoscabo de las competencias que, en esta materia, reconocen las leyes a los representantes legales de los trabajadores. Estableciéndose el cauce que asegure la correcta participación previa del Comité de Empresa en sus competencias informativas y consultivas.

#### **Artículo 8.º-Jornada.**

Se establece una jornada anual de 1.740 horas efectivas de trabajo durante toda la vigencia del presente Convenio. Aquellos trabajadores que realicen jornada continuada, tendrán derecho a un descanso de veinte minutos de bocadillo, considerados como trabajo efectivo.

Como consecuencia de las características de la Empresa y de los productos que se elaboran en este Centro de Trabajo, por razones técnicas y organizativas, los domingos se consideran laborales a todos los efectos.

Los días 24 y 31 de diciembre se computarán como días de descanso, a todos los efectos, según calendarios. Si se hiciera necesaria la asistencia al trabajo en estos días, se hará con personal voluntario hasta cubrir los puestos imprescindibles a tal fin. En caso de que esto no sucediese así, la Dirección de la Empresa junto con el Comité, se comprometen a encontrar una solución al efecto dentro del marco de lo pactado.

El disfrute de los días de exceso de jornada se establece, como norma general, al final del año, en 3 turnos rotativos anuales y dependientes de los turnos de vacaciones que correspondan en cada caso.

Como regla general la jornada será realizada en cinco días a la semana, con dos días de libranza consecutivos. La citada regla sólo quedará exceptuada en las líneas de fresco:

Previo aviso mínimo de 36 horas, los trabajadores de la línea de bollería fresca, que actualmente son las líneas de *Pepito* y *Donut*, podrá ser requeridos por la Empresa un máximo de 9 viernes por persona en el año, exceptuando la época estival, para la fabricación de los mismos, en que no sea posible la elaboración de estos productos con el personal de otras líneas con jornada laboral en viernes, adaptando su horario a las necesidades productivas de estos días.

Será obligatoria la asistencia al trabajo por esta causa. Se hará el llamamiento por orden rotativo por puesto de trabajo. Se cambiarán estos viernes de trabajo por otro día de descanso, a elección del trabajador, comunicando a la Empresa por escrito dicha elección, con un mínimo de dos días de antelación. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de estos días son:

- Orden de petición.
- Las limitaciones propias de la producción.

#### **Artículo 9.º-Horario de trabajo.**

Los horarios de trabajo así como los días de descanso son los establecidos en la actualidad en la Empresa para cada colectivo y turno de trabajo de acuerdo con los que figuran en el calendario laboral, por ello cualquier modificación sobre el calendario y horario fuera de lo contemplado en el presente Convenio, deberá ser previamente negociado con el Comité de Empresa.

#### **Artículo 10.º-Distribución de la jornada.**

La Empresa respetando el número de horas laborables de cada año, podrá acordar y llevar a efecto, previa discusión con el Comité de Empresa la distribución de la jornada de forma irregular, en atención a las necesidades productivas.

En el supuesto de que la Empresa acordara la distribución irregular de la jornada, lo deberá realizar sin superar en ningún caso los siguientes límites:

La distribución irregular no podrá realizarse en más de dos días consecutivos ni en más de dos semanas, igualmente, consecutivas, ni en más de diez semanas al año.

Además la jornada ordinaria diaria no podrá ser incrementada en más de dos horas, teniendo la consideración de jornada ordinaria la que resulte de dividir la jornada anual por los días efectivos de trabajo de cada línea conforme a los calendarios laborales.

El trabajador deberá recibir comunicación por escrito al menos con cinco días de antelación, salvo cuando concurren circunstancias productivas excepcionales o imprevisibles en las que, previo conocimiento del Comité de Empresa, el plazo será de cuarenta y ocho horas de antelación.

Los días en que se alargue la jornada, el tiempo de descanso, considerado como trabajo efectivo será de 30 minutos.

El tiempo que exceda de la jornada diaria o semanal se acumulará de tal manera que su compensación en descanso se efectúe en días completos.

Los días de compensación y descanso se disfrutarán, a elección del trabajador, acumulándolos a los períodos vacacionales de verano, Navidad o Semana Santa, o en los primeros o últimos días de la semana dentro de los dos meses siguientes a su realización. En el supuesto de que el trabajador optara por disfrutar el descanso en los primeros o últimos días de la semana, el citado descanso deberá ser disfrutado de manera efectiva, necesariamente, en los dos meses siguientes a su opción, a fin de adecuarlo a las necesidades productivas y de organización de la Empresa, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el citado límite sin haber disfrutado el descanso.

#### **Artículo 11.º-Vacaciones.**

Todos los trabajadores que, como mínimo, tengan una antigüedad de un año en la Empresa, tendrán derecho a disfrutar 30 días naturales de vacaciones retribuidas con todos los conceptos salariales, a excepción de la locomoción y del plus de nocturnidad, ya que dicho plus queda compensado con el cálculo actual efectuado por la Empresa y con el incremento de un 30% sobre el salario base.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, tendrán derecho a la parte proporcional de las vacaciones, según la Legislación vigente.

El calendario de vacaciones se confeccionará en el mes de abril de cada año, y serán disfrutadas, preferentemente, en la época estival, comprendida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Si por necesidades de fabricación, ventas o mercado, fuera necesario dividir los periodos de vacaciones, en ningún caso, uno de ellos será inferior a las dos terceras partes del número de días que correspondan y deberá disfrutarse en época estival. El resto se disfrutará en el periodo de tiempo que trabajador y Empresa acuerden.

Los matrimonios en los que ambos cónyuges trabajen en la Empresa tendrán un derecho preferente a fin de disfrutar de los periodos vacacionales en fecha coincidentes. La citada prioridad será extensible igualmente a las parejas denominadas de hecho que acrediten tal circunstancia mediante certificación oficial que acredite tal situación jurídica.

La Incapacidad Temporal no interrumpe el periodo vacacional si la misma es declarada una vez iniciado el mismo.

En el supuesto de que el trabajador sea declarado de Incapacidad Temporal antes del inicio del periodo vacacional conservará el derecho a disfrutar las vacaciones en otro periodo dentro del año natural.

#### **Artículo 12.º-Revisión médica.**

La Empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Estas revisiones solo podrán efectuarse cuando el trabajador preste su consentimiento, exceptuándose esta voluntariedad solamente cuando pueda existir un peligro para el trabajador, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Empresa, previo informe de los representantes de los trabajadores en función de los riesgos de su puesto de trabajo, o cuando así esté establecido en la normativa vigente en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las revisiones médicas estarán sometidas a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador.

Los controles de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando su intimidad y confidencialidad de la información, comunicando los resultados al trabajador afectado.

Todas las revisiones médicas a que se hace referencia en los diferentes párrafos del presente artículo estarán sujetas a la normativa vigente en materia de Salud Laboral, se realizarán dentro de la jornada laboral y sin pérdida económica alguna por parte del trabajador.

#### **Artículo 13.º-Horas extraordinarias.**

Tendrán consideración de horas extraordinarias aquellas que superen las pactadas para cada año en cómputo anual o, en su caso, superen los límites establecidos para la distribución irregular de la jornada diaria y semanal.

Ambas partes se comprometen a reducir al máximo las horas extraordinarias, a través de la utilización de los cauces contemplados en el presente Convenio.

Las horas extras serán voluntarias, a excepción de las derivadas de fuerza mayor.

La retribución de las horas extraordinarias se pactan, expresamente, por los siguientes importes:

Para: Especialistas y Ayudante.....	10,7882 €/hora
Oficial de 2.ª y asimilados .....	11,6445 €/hora
Oficial de 1.ª y asimilados .....	12,5009 €/hora

Los citados importes se incrementarán anualmente en el I.P.C. previsto conforme a lo establecido en el artículo 24.

A elección del trabajador las horas extraordinarias se podrán compensar por tiempo libre en la proporción de una hora por una hora y veinte minutos para las normales y una hora por una hora y treinta minutos las nocturnas, debiéndose acumular por semanas completas y estableciéndose las fechas de disfrute entre Empresa y trabajador.

#### **Artículo 14.º-Retribuciones.**

Los conceptos salariales son los siguientes:

Salario Base, Antigüedad, Plus Convenio, Plus de Actividad, Plus Nocturnidad, Plus Dominical, Plus Festivos, Complemento Personal, Plus de Transporte y Plus de Guardias Informáticas.

#### **Artículo 15.º-Salario Base, Plus Convenio y Plus Actividad.**

Dichos conceptos retributivos son los que aparecen especificados para cada categoría profesional en las Tablas Salariales que, como Anexo 1, forman parte del presente Convenio.

#### **Artículo 16.º-Antigüedad.**

Todos los trabajadores tienen derecho a una promoción económica consistente en el 6% del salario base, por trienio, contado a partir del día primero de ingreso en la Empresa.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10% a los 5 años; el 25% a los 15 años; el 40% a los 20 años y el 60%, como máximo, a los 25 a más años. Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

#### **Artículo 17.º-Nocturnidad.**

Los trabajadores que realicen la jornada nocturna, comprendiéndose como tal entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, tendrán un incremento de un 30% sobre el salario base.

Cuando la jornada del trabajador comprenda, únicamente, parte del horario nocturno, percibirá el incremento solamente en proporción a las horas trabajadas dentro del horario fijado. Este complemento de nocturnidad se abonará únicamente en los meses en que se efectúe.

#### **Artículo 18.º-Plus Dominical.**

Todos aquellos productores que trabajen los domingos, percibirán una prima de 20 euros por domingo efectivamente trabajado. Su abono se efectuará con carácter mensual.

#### **Artículo 19.º-Plus Festivos.**

Como consecuencia de las características de los productos que se elaboran en este Centro de Trabajo, y por razones técnicas y organizativas, ambas partes acuerdan, expresamente, trabajar los días festivos conforme al calendario laboral. El trabajo realizado por cada día festivo, será retribuido con un incremento del 100% del salario base y los complementos de antigüedad, plus actividad, plus convenio y complemento personal. Su abono se efectuará con carácter mensual.

#### **Artículo 20.º-Pagas Extraordinarias.**

Se establecen tres devengos de vencimiento periódico superior al mes, que se abonarán el 30 de marzo, el 15 de junio y el 15 de diciembre, consistentes en 30 días de salario base y antigüedad. La paga de beneficios que se abona el 30 de marzo, corresponde a los devengos del año inmediatamente anterior.

La paga extraordinaria de diciembre desde el año 2005 comprenderá, además del salario base y antigüedad, el concepto salarial de "plus de convenio".

Aquellos trabajadores que ingresen o cesen durante el año, cobrarán la parte proporcional de dichas pagas, teniendo en cuenta que se prorratean por doceavas partes.

#### **Artículo 21.º-Paga de Septiembre.**

La paga de Septiembre, por mejoras objetivas sobre calidad y productividad tendrá los siguientes importes para cada año de vigencia: 329,30 euros para el año 2003, 419,70 euros para el año 2004 y 510,10 euros para el año 2005.

#### **Artículo 22.º-Plus de Transporte.**

Se fija el Plus de Transporte para el año 2003 en la cantidad de 3,0822 €, incrementándose en los años sucesivos de vigencia de Convenio en el I.P.C. estatal previsto para cada año, conforme a lo establecido en el Art.º 24.

#### **Artículo 23.º-Dietas por desplazamientos.**

Los trabajadores que, por necesidades de la Empresa, efectúen desplazamientos que les obliguen a pernoctar fuera de su domicilio habitual, percibirán una dieta de 72,45 € diarios durante el año 2003, incrementándose en los años sucesivos de vigencia de Convenio en el I.P.C. estatal previsto para cada año de vigencia, conforme a lo establecido en el Art.º 24.

#### **Artículo 24.º-Incrementos salariales.**

Se establece para cada año de vigencia del presente Convenio Colectivo un incremento, sobre tablas y demás pluses de carácter retributivo, en igual cuantía que el IPC estatal previsto, para cada año de vigencia.

En el supuesto de que el IPC real del Estado superase el incremento salarial aplicado a cada año, se llevará a cabo una revisión salarial en igual cuantía que el exceso que en su caso resulte, con efectos retroactivos desde el uno de enero de cada año.

#### **Artículo 25.º-Préstamos.**

Durante la vigencia del presente Convenio, el fondo destinado a un préstamo sin interés, se fija en 50.000 euros, para préstamos por un importe máximo de 2.404,04 euros amortizables en dos años, en 15 pagas anuales. Para la concesión de estos préstamos se exigirá un año de permanencia en la Empresa. A petición de cualquiera de las partes podrá constituirse una comisión de cuatro miembros integrada por dos representantes de la Empresa y dos miembros del Comité al objeto de velar por el cumplimiento y concesión de los préstamos regulados en el presente artículo.

#### **Artículo 26.º-Ayuda escolar.**

Se establece una ayuda escolar anual de 150,00 euros para aquellos trabajadores que tengan una antigüedad de al menos de un año en la Empresa abonables en el mes de agosto de cada año y que tengan hijos de 0 a 18 años el día 1 de agosto de cada año. También tendrán derecho a dicha ayuda escolar los trabajadores con hijos de 0 a 18 años de edad o más siempre que acrediten la matriculación en centros oficiales para la realización de estudios reglados de bachillerato, formación profesional de universitarios equivalentes e incompatibles con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado. El abono para estos últimos se efectuará en el mes de la justificación, siempre del mismo año natural en curso, y toda vez que el trabajador en dicha fecha tenga como mínimo un año de antigüedad en la compañía.

Dicha ayuda escolar se entiende por hijo/a y por una sola vez al año. En el caso de que el padre y la madre trabajen en la Empresa, solamente tendrá derecho uno de ellos a percibir dicha ayuda escolar. En el caso de divergencia entre ambos, la empresa lo abonará al trabajador más antiguo de los dos. En los casos de divorcio o separación se estará a lo que dicte el Juez.

#### **Artículo 27.º-Plus guardias informáticas.**

Se establece un plus adicional para el equipo de operadores de informática que atiende desde Valladolid, consistente en 45,00 euros mensuales para los que cobran estrictamente en conceptos fijos las cuantías fijadas en el Convenio.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas mientras dure la necesidad de mantener el "Busca" para atender la urgencia.

#### **Artículo 28.º-Ayuda a minusválidos.**

Se establece una ayuda mensual de 95,50 €, para los hijos, hermanos o cónyuges de los trabajadores que tengan el 33%, al menos de minusvalía reconocida como tal por la Seguridad Social o documento legal, y estando el minusválido a cargo del trabajador. La ayuda a minusválidos se verá incrementada en los años sucesivos de vigencia de convenio en el I.P.C. estatal previsto para cada año, conforme a lo establecido en el Art.º 24.

#### **Artículo 29.º- Incapacidad temporal.**

En el supuesto de enfermedad común, y siempre que el trabajador reúna el período de carencia que la Seguridad Social establece para tener derecho a la prestación de I.T., percibirá durante los 10 primeros días del proceso un complemento equivalente a la diferencia existente entre el importe de las prestaciones de la Seguridad Social y el 80% de su salario bruto sin locomoción.

En el supuesto de que el índice de absentismo del año 2004 no haya superado el índice de absentismo por enfermedad común del año 1999, se abonará el 100% durante todo el año 2004. Y en el supuesto de que la citada medida no genere en ese año un incremento del absentismo señalado, se abonará en igual cuantía en el año 2005.

A partir del decimoprimer día, y en cualquier caso, y hasta un máximo de 18 meses, el trabajador percibirá el complemento equivalente a la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100% de su salario bruto, igualmente sin locomoción

Asimismo, y reuniendo el requisito anterior del período de carencia, se abonará, igualmente, el complemento equivalente a la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100% de su salario bruto, sin locomoción, a partir del primer día y hasta un máximo de 18 meses, en los casos de ingreso en hospital, operación, maternidad y accidente de trabajo.

A estos efectos se entenderá por salario bruto: Salario base, más antigüedad si la hubiere, plus convenio, plus actividad y complemento personal.

#### **Artículo 30.º-Incentivo para la reducción de absentismo.**

1.-Los trabajadores que presten servicios en producción, mantenimiento, almacenes y administración percibirán las cantidades, en las condiciones que se detallan a continuación, siempre que el absentismo general por enfermedad, accidente, permiso retribuido y sin retribuir, retrasos y ausencias no justificadas se mantenga en los porcentajes siguientes:

- Si el índice de absentismo general del año no sobrepasa el 4%, percibirán la cantidad de 65,86 € anuales incrementados con el I.P.C., o la parte proporcional que corresponda por el número de días efectivamente trabajados durante todo el año.
- Si el índice de absentismo general del año no supera el 3,5% percibirán la cantidad de 131,72 € anuales incrementados con el I.P.C., o la parte proporcional que corresponda por el número de días efectivamente trabajados durante todo el año.
- Si el índice de absentismo general del año no supera el 3% percibirán la cantidad de 177,83 € anuales incrementados con el I.P.C., o la parte proporcional que corresponda por el número de días efectivamente trabajados durante todo el año.
- Si el índice de absentismo general del año no supera el 2,5% percibirán la cantidad de 230,52 € anuales incrementados con el I.P.C., o la parte proporcional que corresponda por el número de días efectivamente trabajados durante todo el año.
- Todas las cantidades que se establecen en los apartados a, b, c y d, son excluyentes entre sí.

2.-Para obtener estos índices de absentismo, se sumará la totalidad de las ausencias que se produzcan por todos los conceptos expresados en el párrafo 1 de este artículo, incluyéndose igualmente, en dicha suma, las ausencias que excluye como no computables el 2.º párrafo de la letra d), del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

3.-A estos efectos se computarán como días efectivamente trabajados, los establecidos en cada calendario laboral.

4.-Para determinar los días efectivamente trabajados durante el año, se descontarán, los días laborables de ausencia según el calendario individual correspondiente.

5.-Se percibirá una cantidad a cuenta del importe completo de este incentivo en el recibo de salarios del mes de diciembre que corresponda, regularizándose las diferencias a que hubiere lugar, a favor o en contra, en el recibo de salarios del mes de enero siguiente.

6.-A petición de cualquiera de las partes podrá constituirse una comisión de seguimiento de lo acordado en el presente artículo compuesta por dos miembros designados por la Empresa y dos miembros del Comité de Empresa.

#### **Artículo 31.º-Seguro colectivo de vida.**

Se establece un seguro colectivo de vida para todo aquel trabajador que tenga, al menos, 6 meses de antigüedad en la Empresa, consistente en 32.930,36 € en el supuesto de fallecimiento, 32.930,96 € en el supuesto de Incapacidad Permanente Absoluta declarada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, 46.338,03 € en el supuesto de muerte por accidente de trabajo, y de 46.338,03 € en el supuesto de Incapacidad Permanente Total por Accidente de Trabajo.

#### **Artículo 32.º-Derechos sindicales.**

En cuanto a los derechos de representación colectiva, ambas partes se comprometen a regirse por la legislación vigente. Entre los miembros del Comité de Empresa se podrán ceder las Horas Sindicales que les correspondan en beneficio de alguno o algunos de sus miembros, pudiéndose acumular por períodos anuales, siempre y cuando exista comunicación previa a la Dirección de la Empresa mediante escrito con una antelación al menos de 15 días naturales.

**Artículo 33.º-Licencias.**

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y por el tiempo establecidos en el Art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de 1 día más de lo establecido en el citado texto legal, en los supuestos de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, y padres políticos, así como en caso de nacimiento de hijo.

Se establece un día de asuntos propios a partir del 1 de enero de 2005, igualmente retribuido.

**Artículo 34.º-Ropa de trabajo.**

La Empresa facilitará a todos y cada uno de los trabajadores las prendas de trabajo reglamentarias según las diferentes categorías profesionales y las tareas a realizar. Cada prenda tendrá un valor en puntos, pudiendo el/la trabajador/a escoger anualmente entre todas las prendas por un valor idéntico al total de puntos asignados a la dotación que se detalla en el Anexo II del presente Convenio.

Asimismo, la Empresa proporcionará a los trabajadores que lo soliciten y que justifiquen con el informe médico adecuado, el calzado profesional oportuno, adaptado a los problemas concretos del/a trabajador/a, significando, no obstante, la adecuación del calzado a las necesidades médicas del trabajador es materia propia del Comité de Seguridad y Salud.

Las prendas relacionadas serán todas ellas de utilización obligatoria por parte del personal durante la jornada laboral.

**Artículo 35.º-Jubilación anticipada.**

Se establece la jubilación obligatoria a los 65 años siempre y cuando el trabajador haya alcanzado en ese momento los requisitos mínimos exigidos por la normativa general para tener derecho a la prestación de jubilación. Para aquellos trabajadores que, con anterioridad a dicha edad, causen baja en la Empresa por jubilación anticipada, siempre y cuando tengan una antigüedad mínima de 15 años de prestación de servicios, se establecen unos premios fijados en las siguientes cuantías:

A los 65 años, 30 días de salario real; a los 64 años, 60 días; a los 63 años, 252 días; a los 62 años, 348 días; a los 61 años, 444 días y a los 60 años, 540 días, todos ellos de salario real.

Para poder causar derecho a estos premios, el trabajador deberá comunicar su decisión por escrito, fehacientemente, con una antelación mínima de 6 meses. En el caso de que la antigüedad del trabajador fuese inferior a 15 años, la indemnización se reducirá proporcionalmente al tiempo de permanencia en la Empresa.

**Artículo 36.º-Cuota sindical.**

En lo relativo a este artículo, se seguirán las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**Artículo 37.º-Derecho de reunión.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tienen derecho a reunirse en asamblea conforme a las condiciones y límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 38.º-Seguridad e Higiene en el Trabajo.**

Ambas partes se comprometen a respetar y cumplir la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa a fin de garantizar las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud facilitará información sobre los cursos en materia de seguridad y salud que sean de interés en relación con el Centro de Trabajo, haciéndose cargo del coste de los mismos en el supuesto de que por ambas partes se acuerde su realización, o de aquellos que previo acuerdo sean propuestos por los Delegados de Prevención.

**Artículo 39.º-Retirada del carnet de conducir.**

Si como consecuencia de negligencia en la conducción, alcoholismo, drogas o faltas a la Autoridad, le fuera retirado el carnet de conducir a algún trabajador, cuyo trabajo habitual le exija la conducción de un vehículo, la Empresa estudiará dicha retirada con el Comité de Empresa para buscar una solución al problema.

Siempre y cuando se produzca la retirada del carnet de conducir por un período inferior a 18 meses, y como consecuencia de alguna causa producida en horas de trabajo, a excepción de las reseñadas en el párrafo anterior, la Empresa respetará la

categoría profesional al vendedor o conductor durante el período de retirada, percibiendo los importes fijos de su categoría laboral, sin comisiones, y acoplándole a cualquier puesto existente en ese momento en la Empresa durante este período a cualquier puesto de trabajo existente en ese momento en la Empresa determinado por la Dirección. En ningún supuesto, la cantidad que deba abonar la Empresa durante este período a cualquier trabajador, podrá exceder de lo que perciba un vendedor sin comisiones.

Si la retirada del carnet de conducir se efectúa fuera de las horas de trabajo la Empresa acoplará al trabajador en otro puesto de trabajo, siempre y cuando el interesado reúna las condiciones para ocupar el mismo, abonándole, exclusivamente, el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

En el caso de retirada del carnet de conducir y siempre y cuando el trabajador afectado no hubiera disfrutado sus vacaciones anuales, éstas se contarán dentro del período de retirada.

**Artículo 40.º-Anticipos.**

Todos los trabajadores de la Empresa podrán solicitar anticipos de hasta el 90% de su salario devengado en dicho mes. Su abono se realizará como máximo a los tres días de haberlo solicitado.

**Artículo 41.º-Disminución de la capacidad laboral.**

El trabajador que por causas no imputables al mismo ni extrañas a la Empresa hubiese perdido o sufrido una disminución en su capacidad laboral dejando de ser apto para el puesto que ocupa tendrá la facultad de solicitar otro destino para el que demuestre aptitud, con la asignación, a todos los efectos, de la nueva categoría correspondiente. La Empresa satisfará dicha solicitud al producirse la primera vacante.

**Artículo 42.º-Cobertura de vacantes.**

1.-Dentro de cada departamento, el personal que preste sus servicios en el mismo, tendrá derecho preferente a las vacantes que hayan de cubrirse y puestos de nueva creación, y de no existir candidato idóneo, una vez realizadas las pruebas a que se refieren los párrafos siguientes, la Empresa podrá recurrir a la contratación externa.

2.-En los casos de promoción interna a un nuevo puesto de trabajo o a un puesto vacante de categoría superior, ésta se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- El nombramiento para funciones de mando recaerá sobre el personal que unilateralmente designe la Dirección de Empresa.
- Todos los demás ascensos se realizarán por concurso-oposición basado en méritos y pruebas con sujeción a los criterios que se establecen en los apartados 3.º y siguientes de este artículo.

3.-La Dirección publicará en los tablones de anuncios las normas a las que habrá de ajustarse el concurso-oposición mediante convocatoria de la que se entregará con antelación copia a la representación de los Trabajadores y en la que consten aspectos como los siguientes:

- Denominación y descripción resumida de las funciones del puesto de trabajo con indicación de la unidad organizativa a que pertenece.
- Categoría del puesto de trabajo.
- Aptitudes psico-físicas exigidas por el puesto.
- Formación y experiencia mínima requeridas.
- En su caso, programa de materias sobre las que habrían que versar las pruebas técnicas y prácticas.
- Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y Departamento al que deberán ser dirigidas.
- Lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas y composición del Tribunal Calificador.
- Período de formación y adaptación requerido para la definitiva consecución de los derechos inherentes a la obtención de la categoría. En la fijación de este período serán los propios establecidos para los períodos de prueba en el artículo 50 del presente Convenio Colectivo.

4.-El Tribunal Calificador estará compuesto por 4 miembros, dos de ellos elegidos por el Comité de Empresa de entre todos los R.L.T. y otros dos por la Dirección de la Empresa.

5.-La calificación de méritos y pruebas será efectuada por el Tribunal siguiendo los criterios y normas de actuación siguientes:

- a) Examen médico. Se considerará eliminatorio. El Servicio Médico de Empresa emitirá dictamen de Apto o No Apto.
- b) Las pruebas psicotécnicas que se considerarán así mismo eliminatorias serán realizadas y valoradas entre 0 y 100 puntos por personal técnico especializado en esta materia.
- c) Las pruebas de conocimientos básicos y específicos y el examen práctico tendrán también el carácter de eliminatorio debiéndose encargar su realización a expertos de empresas con las que se colabore en la realización de los programas de formación continua, quienes así mismo valorarán sus resultados entre 0 y 100 puntos.

Para poder ser declarados Aptos, los concursantes deberán obtener más de 50 puntos en cada una de las puntuaciones previstas para las pruebas psicotécnicas, examen de reconocimientos básicos, examen de conocimientos específicos y examen práctico.

6.-La selección definitiva para cubrir la vacante anunciada en la convocatoria del concurso-oposición se hará por acuerdo unánime del Tribunal Calificador. De no obtenerse acuerdo unánime, la plaza se adjudicará al candidato que haya obtenido mayor puntuación sumando las calificaciones de las pruebas referidas en los apartados b) y c) del párrafo 5.

7.-En el supuesto caso de que, y a criterio del Tribunal Calificador, hubiera más de un candidato igualmente idóneo se escogería aquel que acreditase una antigüedad mayor.

8.-Los puestos de portero, cobrador, vigilante y recadista se proveerán entre el personal de la Empresa que, como consecuencia de accidente o incapacidad, tenga disminuida su capacidad y, preferentemente, entre quienes no puedan desempeñar otro oficio o empleo con rendimiento normal por dichas causas.

#### Artículo 43.º-Categorías profesionales.

**TÉCNICOS TITULADOS Y NO TITULADOS:** Son aquellos trabajadores que realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella una adecuada competencia práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada. Entendiéndose como Técnicos Titulados aquellos que acrediten titulación superior vinculada con la actividad a desarrollar.

##### LABORATORIO:

*Técnico Superior de Laboratorio.*-Es quien realiza las funciones propias del Técnico de Laboratorio, con un alto grado de perfección y responsabilidad que le confiere su titulación y habilitación profesional y sustituye al Jefe de Departamento en su ausencia.

*Técnico de Laboratorio.*-Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, con un alto grado de cuidado y precisión, realiza las siguientes funciones:

Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras; certificados de calidad; Boletines de análisis; tareas de muestreo para control de calidad; elaboración de normas; informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios; desarrollo de pruebas industriales en planta piloto y fabricación u otras similares; cuidado del buen funcionamiento de los aparatos y de su homologación; aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas; mantenimiento del equipo, material y cédula de trabajo. Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

*Auxiliar de Laboratorio.*-Es quien, bajo la supervisión del Técnico de Laboratorio, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

##### CATEGORÍAS DE PRODUCCIÓN:

*Encargado de Producción General.*-Es quien, bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, coordina y controla las distintas sec-

ciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los trabajos, respondiendo ante la Empresa de su gestión.

*Jefe de Equipo.*-Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditativos, y a las órdenes de la Dirección o Encargado general, dirige el trabajo de una o varias líneas de producción dando órdenes y coordinando el trabajo del personal que trabaja en la misma.

*Oficial de 1.ª de Producción.*-Es quien, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tengan a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observare y que pueda disminuir la producción, estando capacitado para ocupar cualquier puesto de las líneas donde presente trabajo. Coordina el trabajo de una parte del personal de la línea.

Integran esta categoría los oficiales a los que se les exija entre otras:

- Ejecución perfecta del trabajo a partir de instrucciones muy generales (documentación, fórmulas, tecnologías, etc.) y bajo ligera supervisión, necesitando iniciativa y toma de decisiones con autonomía de juicio.
- Responsabilidad sobre máquinas e instalaciones de producción de alta complejidad (su conservación y limpieza etc.).
- Responsabilidad sobre la producción propia de las instalaciones a su cargo con un alto nivel de calidad (pesaje, formulación, homogeneizado, etc.).
- Aptitud y experiencia para determinar, al tacto o a la vista, el estado de un proceso cualquiera con precisión y toma de responsabilidad en calidad y cantidad.
- Constante atención a aparatos de control diversos (temperaturas, presiones etc.) o gráficos.
- Ejecución perfecta del trabajo que requiera aptitud para la toma de responsabilidad en calidad y cantidad de un envasado, con autonomía de juicio y toma de decisiones.
- Responsabilidad sobre máquinas, instalaciones de envasado, acabado o empaquetado de alta complejidad (conservación, limpieza, etc.).
- Responsabilidad sobre el envasado y acabado propio en las instalaciones a su cargo con un alto nivel de calidad (peso, presentación, acabado, etc.).
- En general, dominar su especialidad de manera segura y autónoma en los límites de las condiciones normales.

*Of. 2.ª de Producción.*-Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

*Epta. "A" de Producción.*-Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación.

*Epta. "B" de Producción.*-Es quien, con el debido aprendizaje, ocupa puestos complementarios de la producción, tales como envasado, empaquetado y demás servicios complementarios de las secciones de producción.

*Ayte. de Producción.*-Es quien, con el debido aprendizaje, ocupa puestos complementarios de la producción, tales como envasado, empaquetado y demás servicios complementarios de las secciones de producción con menos de 4 años de antigüedad en la Empresa.

##### CATEGORÍAS DE LOGÍSTICA:

*Jefe de Equipo.*-Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditativos, y a las órdenes de la Dirección o Encargado General, dirige el trabajo de una o varias secciones del departamento dando órdenes y coordinando el trabajo del personal que trabaja en la misma.

**Oficial de 1.ª Logística.**—Es quien, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo los órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles, herramientas y productos que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la actividad, estando capacitado para ocupar cualquier puesto de la sección. Coordina el trabajo de una parte del personal del departamento.

**Oficial 2.ª Logística.**—Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

**Epta. "A" de Logística.**—Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primeras y segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure esta situación.

**Epta. "B" de Logística.**—Es quien, con el debido aprendizaje, ocupa puestos complementarios de la sección, tales como agrupación de cargas, colocación de pedidos, etc.

**Ayte. de Logística.**—Es quien, con el debido aprendizaje, ocupa los puestos complementarios de la sección que impliquen una menor cualificación.

#### CATEGORÍAS DE ADMINISTRACIÓN:

**Oficial Primera.**—Es el trabajador con servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta alguno de los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario mayor, correspondencias, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones, y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y/u operaciones análogas. Se incluyen en esta categoría los taquimecanógrafos en un idioma extranjero.

**Oficial Segunda.**—Es el trabajador con iniciativa restringida y con subordinación a Director, Jefe u Oficiales de Primera, si los hubiese, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias y demás trabajos similares. En esta categoría se incluirán los taquimecanógrafos en idioma nacional.

**Auxiliar Administrativo.**—Es el trabajador que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas.

#### CATEGORÍAS DE VENTAS:

**Inspector de Ventas.**—Es quien, a las órdenes de su mando superior, efectúa actividades para potenciar las ventas de las rutas asignadas, supervisando, controlando e instruyendo al grupo de vendedores asignados a su cargo.

**Vendedor.**—Es quien se ocupa de efectuar previamente el pedido de género a servir, el transporte, venta y colocación del mismo en expositores o lineales, conduciendo el vehículo apropiado para las ventas a realizar, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía, retirada de cestas y de los productos caducados en la cantidad que autoriza la Empresa y, en su caso, actividades de oferta y entrega de carteles de los mismos, informando a su supervisor o mando superior en lo posible de cualquier incidencia en la ruta. Comunicando al taller mecánico de cualquier anomalía en el vehículo y cuidando de la conservación y buena presentación del mismo. La limpieza y el mantenimiento del vehículo correrá a cargo del taller mecánico.

En las delegaciones que no dispongan de taller mecánico, el traslado de los vehículos fuera de la jornada será a cuenta de la Empresa.

#### CATEGORÍAS DE INFORMÁTICA:

**Jefe de Proceso de Datos.**—Es el técnico responsable de las actividades del proceso de datos mediante ordenador, así como

del trabajo de los equipos de analistas-programadores, programadores y operadores.

Sus funciones consistirán en evaluar las necesidades de la empresa en materia de proceso de datos, proponer los objetivos a conseguir y recomendar la adquisición de los medios de hardware y software más idóneos, colaborar con los departamentos usuarios en la creación de las aplicaciones adecuadas a sus necesidades, supervisar y dirigir las actividades de análisis funcional y orgánico, programación y explotación, y representar a la Empresa en las relaciones con Centros de Cálculo externos; por último, estudiar y proponer la introducción de cambios y modificaciones en los medios empleados a tenor de la evolución tecnológica de los equipos y sistemas informáticos.

**Analista-Programador.**—Es el técnico en informática responsable del estudio y la puesta en aplicación de los sistemas y métodos más adecuados, en función de las posibilidades del hardware y el software de la instalación y de las necesidades de la Empresa, para el tratamiento informático de los datos en las mejores condiciones de fiabilidad y rentabilidad. Normalmente realizará funciones de análisis funcional y orgánico y a veces simultaneará análisis y programación.

**Programador.**—Es el técnico en informática que, a partir de la información e instrucciones detalladas por el analista-programador y atendiendo al software de base de la instalación, diseña y codifica el programa de la aplicación en el lenguaje determinado, realiza las pruebas y ensamblajes necesarios para aprovechar otros programas existentes y conseguir los resultados previstos.

**Operador.**—Es el especialista en informática cuya misión es introducir en la máquina los programas diseñados por el programador según el plan e instrucciones recibidas.

Se establece la siguiente equiparación de tablas del presente Convenio:

Operador .....	Auxiliar de Administración
Programador .....	Oficial 2.ª
Analista programador .....	Oficial 1.ª
Jefe de Informática .....	Jefe de Administración

Durante la vigencia del presente Convenio, se llevarán a cabo, al menos, 23 promociones de categorías (8 por año) de entre los trabajadores afectados por el ámbito de aplicación del mismo. Los criterios que han de aplicarse a éstas serán acordados entre la Dirección y el Comité, efectuándose las mismas en el primer trimestre de 2004 y 2005. Las correspondientes a 2003 se acumularán a las que han de producirse en el primer trimestre de 2004.

#### Artículo 44.º—Contratación y empleo.

La empresa asume el compromiso de contratar, al menos, a quince trabajadores que tendrán el carácter de fijo discontinuo conforme a lo establecido en el Art. 15.8 del E.T., a fin de satisfacer y cubrir las necesidades organizativas y productivas de la Empresa, derivadas de la variación y alteración del proceso productivo, así como para atender las mayores demandas de productos motivadas por incrementos de producción o por la variación imprevista de los mismos.

A fin de cumplimentar lo contenido en el presente artículo, se elaborará por parte de la Empresa un censo de los trabajadores que hayan mantenido un vínculo contractual a través de cualquier modalidad de contrato con la misma, en el que se tendrá en cuenta el número de días efectivos de trabajo, a fin de establecer por orden de antigüedad en la Empresa y relacionará a los trabajadores que van a ser contratados.

El llamamiento de los trabajadores se realizará por riguroso orden de antigüedad y siguiendo el orden establecido en el censo antes señalado, estableciéndose como excepción aquellos puestos que requieran una especial capacitación, siendo éstas: Amasador y maquinista, para los que se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales de los trabajadores que forman parte del grupo de fijos discontinuos aquí regulado. A igualdad de conocimientos entre uno o varios trabajadores, la llamada se realizará por orden de antigüedad en la Empresa de entre el grupo de trabajadores.

Dicho llamamiento se realizará con la mayor antelación de tiempo posible y, en cualquier caso, con un mínimo de 48 horas, no considerándose como desistimiento o incumplimiento con-

tractual la no comparecencia del trabajador cuando, al margen de las causas justificadas, el llamamiento efectuado por la Empresa que no respete el plazo de 48 horas de antelación antes señalado, en el que no computarán a estos solos efectos los domingos y festivos.

De igual modo, ante la creación de un nuevo puesto de trabajo a tiempo completo, los trabajadores contratados como fijos discontinuos tendrán preferencia para su cobertura por orden de antigüedad.

#### Artículo 45.º-Contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal.

La Empresa sólo podrá recurrir a la contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal en los siguientes casos:

- Para cubrir ausencias imprevistas.
- Para atender, por periodos no superiores a quince días, circunstancias imprevistas de la producción que no puedan ser abordadas a través de la distribución irregular de la jornada.
- Para cubrir a trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajo, siempre que esta no supere previsiblemente el periodo de 15 días.
- Para cubrir trabajos que por su especial cualificación no puedan ser desarrollados por trabajadores de plantilla, en un periodo que no supere los 45 días.

La realización de actividades especialmente peligrosas para la salud de los trabajadores determinado reglamentariamente y concretado por la Empresa, no podrá ser cubierto por Empresas de Trabajo Temporal. En tales supuestos, podrán utilizarse contrataciones de duración determinada o subcontrataciones de empresas especializadas, garantizando la Empresa, en los límites establecidos por la Ley, la formación previa necesaria.

La Empresa dará a conocer a la representación legal de los trabajadores los aspectos básicos de los contratos de puesta a disposición en el plazo máximo de 10 días a fin de que aquellos puedan realizar las labores de tutela de las condiciones de trabajo, formación y salud laboral de los trabajadores de las Empresas de Trabajo Temporal en los términos legalmente establecidos.

La Empresa se compromete a que el contrato de puesta a disposición en todos sus aspectos incluyendo jornada y retribución mensual acorde con la reglamentación general aplicable.

#### Artículo 46.º-Igualdad de derechos.

Ambas partes manifiestan el firme deseo de mantener el principio de igualdad entre trabajadores masculinos y femeninos, eliminando cuantos elementos y condiciones pudieran resultar discriminatorios y adquiriendo ambas partes el compromiso de que

cualquier criterio que pueda tenerse en cuenta para la clasificación o valoración profesional está exento de cualquier aspecto o valoración que pudiera resultar discriminatorio entre ambos sexos.

#### Artículo 47.º-Parejas de hecho.

Se aplicarán los mismos derechos a las parejas de hecho registradas en organismos oficiales de la administración, en las materias relativas a licencias y permisos.

#### Disposición Adicional Primera.

Los trabajadores fijos discontinuos a los que hace referencia el Art. 44 tendrán preferencia sobre cualquier otro trabajador para ser contratado mediante contrato de trabajo indefinido a tiempo completo, salvo y a excepción de aquellos trabajadores que provengan de otros centros de trabajo o de empresas del Grupo Panrico que, por motivos organizativos hayan sido trasladados de otros centros en el marco de lo establecido en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Disposición Adicional Segunda.

Ambas partes se adhieren al Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos de solución autónoma de conflictos laborales en Castilla y León. (SERLA).

#### Disposición Adicional Tercera.

Se establece una ayuda motivada por los gastos de negociación de 3.000,00 € por toda la vigencia del Convenio.

#### Disposición Adicional Cuarta.

Ambas partes se adhieren a los acuerdos que en un futuro puedan alcanzarse entre la Dirección del Grupo PANRICO y las secciones sindicales de CC.OO. y UGT respecto de la constitución en su caso del Comité Intercentros del Grupo.

#### Disposición Adicional Quinta.

Los trabajadores que provengan de otros centros de trabajo de empresas del Grupo Panrico que, por motivos organizativos, hayan sido trasladados de estos centros, en el marco de lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, se ubicarán en las líneas de producción existentes, sin que este traslado ocasione perjuicio alguno en las condiciones económicas y profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio.

#### Disposición Transitoria Única.

En el momento de la firma del presente Convenio la Empresa destinará por una sola vez la cantidad de 13.000,00 euros, que será distribuida de forma proporcionalmente inversa en el denominado "Plus de Actividad" en las categorías de Especialistas y asimilados, ya aplicado en las tablas adjuntas.

### ANEXO I

Tabla Salarial Año 2003

Categoría	Clave	€/Día Salario Base	€/Día Plus Convenio	€/Día Plus Actividad	Paga. Sept.	Total Año (incluidas Extras)
<i>Administración</i>						
Oficial 1.ª	M	23,7498	6,0946	12,2406	329,3000	17.617,41
Oficial 2.ª	M	22,9822	5,8528	9,1020	329,3000	16.055,26
Auxiliar	M	22,0013	4,6595	1,2882	329,3000	12.371,05
<i>Ventas</i>						
Jefe Del.-Inspector	M	25,5047	6,4112	12,9625	329,3000	18.780,94
Ayudante Insp.-Vendedor (sin comisión)	M	23,7530	6,0959	13,3479	329,3000	18.017,90
Vendedor (con comisión)	M	23,7530	6,0609	3,7837	329,3000	14.562,16
Promotora	M	22,9822	5,9207	1,7517	329,3000	13.433,37
<i>Producción-Almacén</i>						
Encarg. Produc. Gral.	M	25,5047	6,4112	12,9625	329,3000	18.780,94
Encarg. Sección	M	24,5587	6,3061	11,4210	329,3000	17.762,50
Oficial 1.ª	D	23,7498	6,0946	11,6641	329,3000	17.617,41
Oficial 2.ª	D	22,9828	5,8528	8,5823	329,3000	16.055,26

Categoría	Clave	€/Día Salario Base	€/Día Plus Convenio	€/Día Plus Actividad	Paga. Sept.	Total Año (incluidas Extras)
Especialista "A"	D	22,4576	5,4313	3,5456	329,3000	13.824,08
Especialista "B"	D	22,0361	4,6574	0,8649	329,3000	12.371,36
Ayudante Especialista	D	21,4418	3,4688	0,2073	329,3000	11.427,12

Notas:

1.-M = Mensual

D = Diario

2.-El Plus de Convenio y de Actividad que se establecen en esta tabla, se percibirán a partir del primer día del séptimo mes de antigüedad en la Empresa, según categoría de ingreso.

#### ANEXO II

##### Ropa de Trabajo

Prenda	Valoración puntos/prenda
Pantalón	1,00
Camiseta	0,28
Jersey	1,80
Chaleco	1,80
Gorro	0,18
<b>Total:</b>	<b>9,40 puntos</b>

3579/2004

### III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2004

##### Extracto de Acuerdos

En el Salón de Plenos de la sede oficial de la Diputación Provincial de Valladolid, el día treinta de abril de dos mil cuatro se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Ramiro Felipe Ruiz Medrano, y con la asistencia de los siguientes señores Diputados:

Grupo Popular: Además del Ilmo. Sr. Presidente, D.ª María del Milagro Zarzuelo Capellán, D.ª Rosario Caballero Yéboles, D. Antonio Castrillo Villamañán, D. Alfonso Ángel Centeno Trigos, D. Artemio Domínguez González, D. Alejandro García Sanz, D. Agapito Hernández Negro, D. Ruperto Martín García, D. Javier Mazariegos Gallego, D. Dionisio Miguel Recio, D. Luis Mariano Minguela Muñoz, D. Pedro Pariente Fradejas y D. Damián Recio Cantalapiedra.

Grupo Socialista-PSOE: D.ª Ana María Vázquez Vegas, D.ª María Cristina Aguado Lucas, D. Emilio Álvarez Villazán, D. Ángel Cristóbal Rodríguez, D. Eduardo Franco Felipe, D. Juan Antonio García Calvo, D. Eduardo López Cornejo, D.ª Rosa María Martínez González, D.ª María Elvira Nieto Testera, D.ª María Marta Olmedo Palencia, D. Antonio Pedro Sevillano Cortés y D. Félix Velasco Gómez.

Grupo de Izquierda Unidad: D. Pompeyo Velasco Fraile.

Asiste el Interventor, D. Pablo Gayubo Pérez, y da fe el Secretario General D. César Otero Villoria.

El Pleno adoptó los siguientes acuerdos que se recogen en extracto, con la numeración correspondiente al orden del día, los cuales, salvo indicación en contrario, fueron adoptados por unanimidad:

- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de 15 de abril de 2004.

**N.º 1.-** Actuando por delegación de la Junta de Castilla y León (Decreto 256/90),

A) Por mayoría de quince votos a favor (Grupo Popular y Grupo de Izquierda Unida) y doce abstenciones (Grupo Socialista),

1.º-Tener por cumplido por parte del Ayuntamiento de Íscar el trámite de dación de cuenta previsto en la legislación vigente a efectos de poder llevar a cabo la enajenación por subasta de un solar urbano sito en la Avenida Juan Carlos Domínguez, cuyos linderos se recogen en el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, con una superficie de 373,88 m².

2.º-Tener por cumplido por parte del Ayuntamiento de Íscar el trámite de dación de cuenta previsto en la legislación vigente a efectos de poder llevar a cabo la enajenación de un inmueble situado en la Avenida Juan Carlos Domínguez, cuyos linderos se recogen en el referido dictamen, con una superficie de 156,80 m², mediante su permuta con una parcela perteneciente a D. Rufino Muñoz Martín sita en la prolongación de calle San Pedro (de nueva apertura) y con superficie de 200,07 m².

B) Tener por cumplido por parte del Ayuntamiento de Matapozuelos el trámite de dación de cuenta previsto en la legislación vigente a efectos de poder llevar a cabo la enajenación de un solar urbano, Parcela n.º 1 del Sector Campo de Fútbol, Vial A (denominado C/ Las Medianas) de 455,18 m² de superficie, mediante su permuta con otro perteneciente a D. Jesús Alonso Martín sito en la Plaza de la Asunción (en la actualidad Plaza de la Iglesia) n.º 2 de Villaba de Adaja (Matapozuelos) y con superficie de 269 m².

(Referencia: Expedientes: 721/04, 783/04 y 722/04.-Acuerdo n.º 69/04.

**N.º 2.-** Emitir en sentido favorable el informe previsto en la legislación vigente aplicable en relación con la modificación de Estatutos acordada por la Mancomunidad Voluntaria de Municipios Tierra de Pinares en sesión de fecha 19 de diciembre de 2003, relativa a la ampliación de sus fines.

(Referencia: Expediente: 782/04.-Acuerdo n.º 70/04).

**N.º 3.-** Quedar enterada la Corporación de los estados de ejecución del Presupuesto correspondientes al primer trimestre de 2004 y del movimiento y situación de tesorería del mismo período.

(Referencia: Expediente: n.º 1.169/03.-Acuerdo n.º 71/04).

**N.º 4.-** Aprobar el Anexo, para el ejercicio 2004, del Acuerdo Específico suscrito con la Universidad de León para reproducción de especies cinegéticas autóctonas conforme obra en los folios 3 a 5, ambos inclusive, del expediente, con un gasto de 42.000 euros para hacer frente a las obligaciones previstas en el citado Acuerdo, con cargo a la partida 501.711.01.454.01 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente: 118/92.-Acuerdo n.º 72/04).

**N.º 5.-** Aprobar, conforme constan en los folios 3 a 7, ambos inclusive, del expediente, las bases de la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para la repoblación forestal y recuperación de escombreras, con un gasto de 225.470,00 euros para hacer frente a la citada convocatoria, con cargo a la partida 507.533.01.601.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2004.

(Referencia: Expediente: 176/04.-Acuerdo n.º 73/04).

**N.º 6.-** 1.º-Aprobar el texto del convenio de colaboración, que consta en el expediente, entre la Diputación de Valladolid y el Colectivo para el Desarrollo Rural Tierra de Campos para la ejecución del proyecto LANATURAL dentro del Programa INERREGIII B Espacio Atlántico 2000-2006.

2.º-Aprobar un gasto plurianual conforme al siguiente desglose:

- Año 2004: 120.000 euros con cargo a la partida 507.711.05.627.00 del vigente Presupuesto.
- Año 2005: 70.000 euros, cuya eficacia queda subordinada al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto.

(Referencia: Expediente: 618/04.-Acuerdo n.º 74/04).

**N.º 7.-** Resolviendo la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes para la ejecución de proyectos de especial repercusión turística,

A) Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en los apartados 1.º), 2.º), 3.º), 5.º), 6.º), 7.º) y 8.º) del correspondiente dictamen de la Comisión de Promoción Provincial, por las razones que para cada caso se detallan en dicho dictamen.

B) Entender desistida la petición de Olivares de Duero, por no haber presentado en plazo la documentación establecida (Base octava de la convocatoria).

C) Estimar las solicitudes de los siguientes Ayuntamientos por los proyectos expresados y concederles las cantidades que, en concepto de subvención, a continuación se indican:

Ayuntamiento	Proyecto	Puntos obtenidos	Importe criterio 1	Importe criterio 2	Total subvención
OLMEDO	Edificio anexo Palacio Caballero	59	10.000,00	60.088,08	70.088,08
SERRADA	Museo al Aire Libre	59	10.000,00	60.088,08	70.088,08
VILLALÓN	Lactorama. Museo del Queso	59	10.000,00	60.088,08	70.088,08
ÍSCAR	Museo Marienma	53	10.000,00	45.066,06	55.066,06
MONTEALEGRE	Rehabilitac. Torre del Homenaje	51	10.000,00	40.058,72	50.058,72
TAMARIZ	Museo Artesanía Escriño y Canal	47	10.000,00	30.044,04	40.040,44
PEÑAFIEL	Rehabilitación Casa Museo	45	10.000,00	25.036,70	35.036,70
VALORIA	Museo del Cántaro	45	10.000,00	25.036,70	35.036,70
COGECES DEL MONTE	Rehabilitación chozos y corrales	39	10.000,00	10.014,68	20.014,68
MUCIENTES	Aula Interpretac. Bodegas	38	10.000,00	7.511,01	17.511,01
TORDESILLAS	Ampliación Museo del Farol	37	10.000,00	5.007,34	15.007,34
VILLALBA DE LOS ALCORES	Rehabilitación cubos muralla	37	10.000,00	5.007,34	15.007,34
S. MIGUEL DEL ARROYO	Infraestructuras Refugio Forestal	35	2.952,89	---	2.952,89
SANTA EUFEMIA DEL ARROYO	Taller del Barro	35	4.000,00	---	4.000,00

(Referencia: Expediente: 1.348/03.-Acuerdo n.º 75/04).

**N.º 8.**-Conceder al Ayuntamiento de Cigales un anticipo reintegrable por importe de 70.455,00 euros con cargo a los fondos de la Caja de Crédito Municipal y conforme a las condiciones establecidas en su Reglamento, con destino a las obras de Centro de Cultura (Plan Diputación-Ayuntamientos 2004), teniendo como garantía las recaudaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio anterior, por importe de 331.465,91 euros.

(Referencia: Expediente: n.º 72/04.-Acuerdo n.º 76/04).

**N.º 9.**-Tras rechazar, en ambos casos, por mayoría de catorce votos en contra (Grupo Popular) y trece votos a favor (Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida), dos enmiendas suscritas por la Portavoz del Grupo Socialista, por mayoría de catorce votos a favor (Grupo Popular) y trece abstenciones (Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida),

1.º-Aprobar el expediente de modificación de créditos ESBT-2/2004, que asciende a 577.086,80 euros, cuyo detalle consta en el expediente incluido el Anexo de Inversión Financiación una vez actualizado con esta modificación.

2.º-Hacer constar que, dada la situación de "necesidad de financiación" derivada de la aprobación del expediente de modificación de créditos, en la cuantía de 526.086,80 euros, dicha situación se debe exclusivamente a la utilización como recurso financiero del Remanente Líquido de Tesorería (Activos Financieros) de la propia Entidad Provincial, y que esta situación no condiciona la estabilidad presupuestaria de los próximos ejercicios.

(Referencia: Expediente: 1.169/03.-Acuerdo n.º 77/04).

**N.º 10.**-Por mayoría de catorce votos a favor (Grupo Popular), doce votos en contra (Grupo Socialista) y una abstención (Grupo de Izquierda Unida), aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones R-2/2004, por importe de 578.588,62 euros, quedando condicionado el reconocimiento de los créditos indicados con el símbolo (\*) en la relación detallada de obligaciones que consta en el expediente a la aprobación definitiva del expediente modificación de créditos ESBT-2/04.

(Referencia: Expediente: 535/04.-Acuerdo n.º 78/04).

**N.º 11.**-Aprobar, según constan en los folios 8 a 11, ambos inclusive, del expediente, las bases para la concesión de becas al estudio para el curso académico 2003-2004.

(Referencia: Expediente: 780/04.-Acuerdo n.º 79/04).

**N.º 12.**-Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos respectivos en relación con el Plan Especial Villa de Prado 2002,

1.º-Cambiar la inversión de 26.500 euros que el Ayuntamiento de Puras tenía aprobada para la obra de "Frontón", por la de "Reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial", manteniendo el importe y la aportación económica municipal del 10%.

2.º-Cambiar la inversión que el Ayuntamiento de Berrueces tenía aprobada para la obra de "Parque público" por la de "Reparación de estructura de muros de Ermita de Pedroso", manteniendo el importe y la aportación económica municipal del 10%.

(Referencia: Expediente: 482/02.-Acuerdo n.º 80/04).

**N.º 13.**-Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valbuena de Duero en cuanto a la distribución total aprobada para el Ayuntamiento y su Entidad Local Menor, aprobar en el Plan Diputación-Ayuntamientos 2004 una inversión de 53.900 euros para obras de "Urbanización" en Valbuena de Duero y de 44.100 euros para obras de "Urbanización" en San Bernardo, manteniendo la aportación económica municipal en un 25% para ambas obras.

(Referencia: Expediente: 956/03.-Acuerdo n.º 81/04).

**N.º 14.**-Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos respectivos en relación con el Plan Diputación-Ayuntamientos 2004,

1.º-Cambiar la inversión de 49.000 euros que en dicho Plan tenía aprobada el Ayuntamiento de Aguilar de Campos para la obra de "Urbanización", por la de "Adecuación de locales en antiguas escuelas", manteniendo el importe de la inversión y con una aportación económica municipal del 30%.

2.º-Cambiar la inversión de 69.000 € que el Ayuntamiento de Pozaldez tenía aprobada en dicho Plan para la obra de "Urbanización" por las siguientes:

- Urbanización: 51.000 euros y una aportación económica municipal del 25%.
- Arreglo tejado depósito agua: 18.000 euros y una aportación económica municipal del 25%.

3.º-Cambiar en el referido Plan la inversión de 35.000 euros que tenía aprobada el Ayuntamiento de Villavellid para obras de "Pavimentación" por la de "Urbanización", manteniendo el importe de la inversión y la aportación económica municipal del 30%, al objeto de adaptar el Plan al proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

(Referencia: Expediente: 956/03.-Acuerdo n.º 82/04).

**N.º 15.**-Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Villalón de Campos, cambiar en el Plan Subvenciones Diputación-Ayuntamientos 2002 la inversión de 9.015,18 euros que dicho Ayuntamiento tenía aprobada para "Obras varias (Rep. Muralla)" por

la de "Reparación piscina polivalente", manteniendo el importe de la inversión y la aportación económica municipal del 30%.

(Referencia: Expediente: 253/02.-Acuerdo n.º 83/04).

**N.º 16.**-Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valverde de Campos, cambiar la actuación aprobada el 28 de marzo de 2003 dentro del Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para la adecuación de la red viaria agrícola y provincial años 2002-2003, por la de "Caminos de la Cañada de Peñaflores y el de las Manguillas", sin variación del importe de la subvención y concediéndole una prórroga hasta el 30 de junio de 2004 para poder justificar la ejecución de las obras.

(Referencia: Expediente: 1.410/00.-Acuerdo n.º 84/04).

**N.º 17.**-1.º-Aprobar, conforme al texto que se adjunta al dictamen de la Comisión de Acción Territorial, el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid para la reparación, conservación y mejora de centros escolares del medio rural de la provincia de Valladolid, siendo la aportación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de 150.000 euros, respectivamente.

2.º-Aprobar el gasto correspondiente de 300.000 euros al 50% entre la Junta de Castilla y León y la Diputación.

3.º-Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para la firma del Convenio.

(Referencia: Expediente: 173/04.-Acuerdo n.º 85/04).

**N.º 18.**-1.º-Aprobar el borrador del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid para la extensión de la cobertura de televisiones, por un importe total de 240.000 euros, anualidades 2004 y 2005, con una financiación al 50% entre ambas Administraciones.

2.º-Aprobar el gasto plurianual siguiente:

- Anualidad 2004: Diputación Provincial: 60.000 euros  
Junta de Castilla y León: 42.000 euros
- Anualidad 2005: Diputación Provincial: 60.000 euros  
Junta de Castilla y León: 78.000 euros

subordinado al crédito que para el ejercicio 2005 autorice el correspondiente presupuesto.

3.º-Determinar que la aportación de la Diputación en la anualidad 2004, que asciende a 60.000 euros, se haga con cargo a la partida 204.521.00.601.00 del vigente Presupuesto.

4.º-Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para la firma del Convenio.

(Referencia: Expediente: 494/04.-Acuerdo n.º 86/04).

**N.º 19.**-1.º-Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública de ayudas destinadas a la reposición o arreglo de relojes en edificios públicos.

2.º-Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y efectos.

3.º-Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de la Diputación por importe de 60.000 euros, previa modificación presupuestaria de dicha cantidad de la partida 204.453.06.638.00 a la partida 204.453.06.762.00.

(Referencia: Expediente: 711/04.-Acuerdo n.º 87/04).

**N.º 20.**-Por mayoría de catorce votos a favor (Grupo Popular), doce abstenciones (Grupo Socialista) y un voto en contra (Grupo de Izquierda Unida),

1.º-Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid para la financiación de actuaciones en Centros Públicos de Atención Primaria.

2.º-Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de la Diputación para la anualidad 2004, por importe de 60.000 euros, previa modificación presupuestaria de dicha cantidad de la partida 204.412.01.762.00 a la partida 204.412.01.755.00.

3.º-Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para la firma del Convenio.

(Referencia: Expediente: 174/04.-Acuerdo n.º 88/04).

**N.º 21.**-1.º-Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Valladolid, el Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo y la Mancomunidad de la Churrería para la ejecución de la obra "Mancomunidad de la Churrería. Conexiones a San Miguel del Arroyo y Santiago del Arroyo", condicionando a la previa modificación presupuestaria.

2.º-Determinar que la aportación de la Diputación en la anualidad 2004, que asciende a 147.585,06 euros, se haga con cargo a la partida 204.512.01.755.00, previa modificación presupuestaria de este importe procedente de la partida 204.512.01.601.00.

3.º-Autorizar, de conformidad con la cláusula segunda del convenio, el gasto plurianual siguiente.

Anualidad 2004	Aportación Diputación	147.585,06 euros
Anualidad 2005	Aportación Diputación	73.792,53 euros

subordinado al crédito que para cada ejercicio autorice el correspondiente presupuesto.

4.º-Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para la firma del Convenio.

(Referencia: Expediente: 779/04.-Acuerdo n.º 89/04).

**N.º 22.**-Modificar, en el sentido recogido en el correspondiente dictamen de la Comisión de Acción Territorial, la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito el 27 de mayo de 2003 entre la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Monteañe sobre cesión gratuita de la Casona, propiedad de la Diputación Provincial, al Ayuntamiento y concesión de subvención directa para la construcción de un Centro de Turismo Rural.

(Referencia: Expediente: 1.572/02.-Acuerdo n.º 90/04).

**N.º 23.**-Aprobar el texto del convenio de colaboración con la Junta de Castilla y León y la Archidiócesis de Valladolid para la restauración bienes muebles del patrimonio histórico de la provincia de Valladolid contenido en los folios 14 a 17, ambos inclusive, del expediente administrativo, con un gasto de 100.000 euros para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del mismo, con cargo a las partidas 303.453.01.638.02 y 303.453.01.227.06 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente: 608/04.-Acuerdo n.º 91/04).

**N.º 24.**-Resolviendo la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con población superior a 5.000 e inferior a 20.000 habitantes para la realización de actividades culturales, año 2004,

1.º-Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan las cantidades que se indican:

- Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda .....	8.276 euros
- Ayuntamiento de Íscar .....	15.174 euros
- Ayuntamiento de Laguna de Duero .....	18.478 euros
- Ayuntamiento de Medina de Rioseco .....	12.112 euros
- Ayuntamiento de Peñafiel .....	14.857 euros
- Ayuntamiento de Tordesillas .....	16.230 euros
- Ayuntamiento de Tudela de Duero .....	12.870 euros

2.º-Delegar en el Presidente de la Corporación la resolución de cuantos recursos e incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

(Referencia: Expediente: 1.377/04.-Acuerdo n.º 92/04).

**N.º 25.**-Resolviendo la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 5.000 habitantes para la realización de actividades culturales, año 2004, conceder a los Ayuntamientos de esas características que se relacionan en los folios 40 al 46, ambos inclusive, del expediente administrativo, las cantidades que en dichos folios para cada uno se señalan, delegando en el Presidente de la Corporación la resolución de cuantos recursos e incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

(Referencia: Expediente: 1.376/03.-Acuerdo n.º 93/04).

**N.º 26.**-Solicitar de la Agencia Española de Cooperación Internacional una ayuda de 59.950 euros para el desarrollo del IV Congreso

Internacional "Restaurar la Memoria", incluido dentro de la IV Feria Nacional de Restauración del Arte y Patrimonio (AR&PA 2004), de conformidad con la Resolución de 19 de diciembre de 2003 de la Presidencia de dicha Agencia, por la que se convocan ayudas de convocatoria abierta y permanente para actividades de cooperación y ayuda al desarrollo durante el año 2004.

(Referencia: Expediente: 756/04.-Acuerdo n.º 94/04).

**N.º 27.**-Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid que cuenten con talleres ocupacionales dirigidos a personas con discapacidad para la adquisición de equipamiento informático y/o audiovisual, material didáctico, maquinaria o mobiliario para dichos talleres o para la realización de obras de reparación y/o mejora de los mismos, año 2004, tal como constan en los folios 2 a 6, ambos inclusive, del expediente administrativo, con un gasto de 26.775 euros para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria con cargo a la partida 302.323.00.762.01 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente: 755/04.-Acuerdo n.º 95/04).

**N.º 28.**-Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal, año 2004, tal como constan en los folios 2 a 6, ambos inclusive, del expediente administrativo, con un gasto de 300.000 euros para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria con cargo a la partida 302.323.10.762.00 del vigente Presupuesto.

(Referencia: Expediente: 751/04.-Acuerdo n.º 96/04).

**N.º 29.**-Resolviendo la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal, año 2003,

1.º-Conceder a los Ayuntamientos de Ataquines, Arroyo de la Encomienda, Medina de Rioseco, Mayorga, Cigales, Ciguñuela, Barcial de la Loma, Tordesillas, Serrada, Montemayor de Pililla, Villaverde de Medina, Sardón de Duero, Villalbarba, Mucientes, Villacid de Campos, Fuensaldaña, Villanueva de Duero, Simancas, Rueda y Villanubla las cantidades que para cada uno se indican en el correspondiente dictamen de la Comisión de Bienestar Social, para las obras que en dicho dictamen se expresan.

2.º-Desestimar las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de San Miguel del Pino, Nava del Rey y Cabezón de Pisuerga por haberse presentado fuera de plazo.

3.º-Desestimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Tudela de Duero, con base en los argumentos que se recogen en el apartado tercero del dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por solicitarse subvención para una obra ya subvencionada en una convocatoria anterior (Acuerdo de Pleno 242/02 de fecha 29 de noviembre).

4.º-Desestimar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Quintanilla de Arriba, por no haber subsanado la documentación presentada en el plazo concedido al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 y en la Base Novena de las que rigen la convocatoria,

5.º-Facultar al Presidente de la Diputación para la resolución de cuantas incidencias o recursos pudieran plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

(Referencia: Expediente: 1.113/03.-Acuerdo n.º 97/04).

**N.º 30.**-Ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 1260, de fecha 13 de abril de 2004, por el que se solicita a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) una ayuda de 12.000 euros para el desarrollo del proyecto "Red Provincial de Información Juvenil, año 2004".

(Referencia: Expediente: 746/04.-Acuerdo n.º 98/04).

**N.º 31.**-Por mayoría de catorce votos en contra (Grupo Popular) y trece votos a favor (Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida), rechazar una proposición de la Portavoz del Grupo Socialista sobre "Medidas de incentiación de la participación ciudadana en los Ayuntamientos".

(Referencia: Expediente: El de la sesión.-Acuerdo n.º 99/04).

**N.º 32.**-Por mayoría de catorce votos en contra (Grupo Popular) y trece votos a favor (Grupo Socialista y Grupo de Izquierda Unida),

rechazar una proposición de la Portavoz del Grupo Socialista relativa a convocatoria pública de ayudas a los artistas de la provincia de Valladolid.

(Referencia: Expediente: El de la sesión.-Acuerdo n.º 100/04).

**N.º 33.**-Aprobando una proposición del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida,

1.º-Instar a la Junta de Castilla y León para que aplique la legislación vigente respecto a las Vías Pecurias, especialmente para que elabore un Programa de uso público para su puesta en valor y utilización.

2.º-Ponerse la Diputación a disposición de la Junta de Castilla y León, ofreciendo su cooperación en todo aquello que esté a su alcance y permita la consecución del apartado anterior.

3.º-Apoyar las iniciativas, sean provenientes de Ayuntamientos, de asociaciones comprometidas con la defensa del medio ambiente, etcétera, que estén avaladas por la Junta de Castilla y León y se encaminen a la recuperación, ordenación y uso público de las vías pecurias de nuestra provincia.

(Referencia: Expediente: El de la sesión.-Acuerdo n.º 101/04).

Valladolid, 30 de abril de 2004.-El Secretario General, César Otero Villoria.-V.º B.º El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

3757/2004

## AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

#### Departamento de Gobierno y Gestión Integral del Patrimonio

#### Sección de Compras

*Resolución del Ayuntamiento de Valladolid, referente al suministro de dos vehículos con destino al Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Valladolid*

#### 1.-Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Compras.
- Número de expediente: 11/2004.

#### 2.-Objeto del contrato.

Descripción del objeto:

- Descripción del objeto: Suministro de dos vehículos con destino al Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Valladolid.
- División por lotes y número: 2 Lotes.  
Lote 1: Un camión con equipo portacontenedores.  
Lote 2: Un tractor agrícola con pala cargadora.
- Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Valladolid.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 2 meses.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.-Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 57.000 €.

Lote 2: 47.000 €.

#### 5.-Garantía provisional: No se exige.

#### 6.-Obtención de documentos e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Valladolid.
- Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- Localidad y Código Postal: Valladolid 47001.
- Teléfono: 983426156.
- Telefax: 983426155.
- Portal: <http://www.aytovalladolid.net>

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de licitación.

**7.-Requisitos específicos del contratista:**

- a) Clasificación: No se exige.

**8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del decimoquinto día natural, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.
- b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: En la Sección de Compras.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

**9.-Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad: Valladolid.
- d) Fecha: Al octavo día hábil, contados a partir del día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

**10.-Otras informaciones:**

**11.-Gastos de anuncios:** Correrán de cargo del adjudicatario. Importe máximo 666 €.

Valladolid, 26 de abril de 2004.-El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Administración y Recursos, Jesús Enríquez Tauler.

3571/2004

**AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

**Secretaría Ejecutiva del Área**

*Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se hace público el pliego de cláusulas administrativas y se anuncia la contratación de la gestión del servicio público de la escuela infantil municipal y comedor "Mafalda y Guille"*

**1.-Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valladolid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Ejecutiva de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social.
- c) Número de expediente: S. Ejec. 161/03.

**2.-Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de la escuela infantil municipal y comedor "Mafalda y Guille".
- b) Lugar de ejecución: Valladolid.
- c) Plazo de ejecución: Dos años a partir del 1 de septiembre de 2004 y hasta el 31 de agosto de 2006, prorrogable de forma expresa, por otros dos años más.

**3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación. Importe total: (euros).**

201.350 € al año a la baja, por la gestión de la escuela infantil municipal "Mafalda y Guille".

Además el Ayuntamiento aportará la cantidad de 36,50 € teniendo la escuela una capacidad máxima de 68 plazas, destinada a gastos de alimentación y material didáctico.

29.150 € al año a la baja, por la gestión del comedor escolar por los alumnos del colegio público de educación infantil "Bartolomé Cossío".

Presupuesto total del contrato: 515.604 €, (dos años).

**5.-Garantía provisional:**

10.312 €.

**6.-Obtención de documentación:**

- a) Entidad: Servicio de Información y Registro del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Casa Consistorial, Plaza Mayor (entrada por Plaza de la Rinconada).
- c) Localidad y código postal: 47001 Valladolid.
- d) Teléfono: 010 y 983-42-62-01.
- e) Fax: 983-42-60-81.
- f) Correo electrónico: seac@ava.es
- g) Obtención de información:

Secretaría Ejecutiva de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social, Monasterio de San Benito, C/ San Benito n.º 1, 47003 Valladolid.

Tfno.: 983.42.63.03,

Fax: 983.42.61.86,

Correo electrónico: seac@ava.es

- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

**7.-Requisitos específicos del contratista.**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Apartado G del cuadro de características.

**8.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOP.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el punto 7.3 del Pliego de Cláusulas.
- c) Lugar de presentación:
- Entidad: Secretaría Ejecutiva de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social.
  - Domicilio: C/ San Benito n.º 1.
  - Localidad y código postal: Valladolid 47003.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

**9.-Apertura de las ofertas.**

- a) En una de las salas del Ayuntamiento de Valladolid, a las 12 horas del octavo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones o del inmediato hábil siguiente, si fuera aquél sábado, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

**10.-Gastos de anuncios:**

754,58 €.

**11.-En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.**

www.ava.es

Dentro de "oferta pública".

Valladolid, a 30 de abril de 2004.-El Alcalde, P.D. La Concejala Delegada General de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social, Ángeles Porres Ortún.

3572/2004

**ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN**

*Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Manzana 8 del Sector Campo de Golf*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de abril de 2004 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas resultantes 344, 345 y 365 de la Manzana 8 del Sector Campo de Golf, conforme al Proyecto de los Arquitectos don Isaac Mendoza Rodríguez y don Víctor Esteban Gauna, siendo promotor Metrovacesa, S.A.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, los interesados puedan consultar el expediente en días hábiles y en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones, impugnaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Aldeamayor de San Martín, 22 de abril de 2004.-El Alcalde, Luis M.ª Gómez Sanz.

3575/2004

#### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de abril de 2004, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación mediante segunda subasta con tramitación urgente el arrendamiento del Bar instalado en la Piscina municipal.

Objeto de la subasta: Arrendamiento del Bar de la Piscina municipal.

Duración del contrato: Temporada 2004 (25 de junio al 5 de septiembre).

Tipo de licitación: 2.704,55 euros, al alza.

Garantía provisional: 54,09 euros.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 19,00 horas del lunes siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: El fijado en el Pliego de Condiciones.

Castronuevo de Esgueva, 19 de abril de 2004.-El Alcalde, Fernando Monge García.

3494/2004

#### CASTROPONCE DE VALDERADUEY

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2003, constituida por los Estados y Cuentas Anuales y demás justificantes e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público, en la Secretaría, por término de quince días a fin de que durante dicho plazo y ocho días puedan formularse contra la misma las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Castroponce, 27 de abril de 2004.-El Alcalde, Jesús Ignacio de Santiago García.

3522/2004

#### CASTROPONCE DE VALDERADUEY

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2004, acordó aprobar el expediente de modificación de saldos por bajas de Derechos, y Obligaciones de ejercicios cerrados de 1991 a 2000, con el siguiente contenido:

*Obligaciones reconocidas que se dan de baja* (Por prescripción o indebididad).

Año	Partida	Denominación	Importe
1991	1.999	Pendiente 1991 y anteriores	2.357,17 euros
1992	5.600	Lurgain y otros	433,31 euros
1995	4.226	Gastos Diversos	108,18 euros
1995	9.761	Diputación Provincial	0,01 euros
1997	5.600	Depósito Impermeab.	1.539,53 euros
1997	9.761	Diputación Provincial	4.470,59 euros
1999	5.600	Jucondi, S.L.	585,63 euros
1999	5.600	Mancomunidad-Maquinaria	1.017,13 euros
1999	5.600	Valsán, S.L.	752,95 euros
2000	5.601	Santiago Fernández García	1.202,02 euros
<b>Total</b>			<b>12.466,52 euros</b>

*Derechos reconocidos que se dan de baja* (Por caducidad o indebididad).

Año	Partida	Denominación	Importe
1991	999	Pendiente cobro 1991	32.360,71 euros
1992	130	I.A.E.	652,72 euros
1992	290	Coto Caza	88,89 euros
1994	761	Transferencias Diputación	1.474,13 euros
1997	761	Transferencias Diputación	4.507,59 euros
<b>Total</b>			<b>39.084,04 euros</b>

Dicho expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento conforme al Art. 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones en vigor, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En el supuesto de que no hubiere reclamaciones, este acuerdo se entiende elevado a definitivo.

Castroponce, 27 de abril de 2004.-El Alcalde, Jesús I. de Santiago García.

3523/2004

#### LAGUNA DE DUERO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril actual, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, en procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

**Órgano Contratante.**-El Ayuntamiento de Laguna de Duero, con domicilio en Plaza Mayor, 1 47140 Laguna de Duero (Valladolid).

**Objeto.**-Gestión del Servicio Público consistente en la explotación de la "Escuela Infantil Municipal Veo-Veo" del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

**Duración del contrato.**-Un Curso Escolar.

**Examen del expediente y solicitud de documentación.**-En la Secretaría General del Ayuntamiento de Laguna de Duero, sita en la Plaza Mayor, 1, 47140 Laguna de Duero (Valladolid).

Las copias del Pliego de Cláusulas Administrativas podrán obtenerse en la Secretaría del Ayuntamiento de Laguna de Duero, Plaza Mayor, 1, Laguna de Duero teléfono 983-540058.

**Presentación de Proposiciones.**-Las proposiciones se presentarán de 9 a 13 horas, en el plazo de veintiséis días naturales siguientes del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Si el último día fuese sábado se pasará al día siguiente hábil).

La entrega de ofertas por correo se adecuará a lo previsto en el Art. 80 del Reglamento de Contratación del Estado, según redacción del R.D. 1098/2001 y conforme al Pliego de Condiciones.

**Apertura de plicas.**-A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá en acto público a la apertura de proposiciones, una vez que calificada la capacidad de los licitadores. (Si el último día fuese sábado se pasará al día siguiente hábil).

**Garantía provisional.**-La garantía provisional será la de 624,00 euros, podrá constituirse en cualquiera de las modalidades legalmente establecidas y conforme a los modelos del R.D. 390/1996 de 1 de marzo.

**Garantía definitiva.**-La garantía definitiva será de 1.800,00 euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente exigibles.

**Documentos a presentar.**-Los licitadores presentarán sus proposiciones en la forma y con el contenido dispuesto en la Cláusula 5.

**Modelo de Proposición**

D. ... vecino de ... provincia de ..., con domicilio en ..., núm. ..., (en el caso de actuar en representación: como apoderado de ... con domicilio en ... calle ..., núm. ..., C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya núm. ... enterado del anuncio inserto en ... de las condiciones y requisitos para concurrir al CONCURSO, procedimiento abierto de ... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas, y el Anteproyecto de Explotación que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y contratar con la Administración, y se compromete en nombre de ... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones establecidas en la Memoria de explotación.

TARIFAS POR PERSONA Y MES (EXCLUÍDO IVA QUE SE APLICARÁ, EN SU CASO, CONFORME AL TIPO EN VIGOR EN CADA MOMENTO):

DE EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL VEO-VEO.

... euros anuales (en cifra y letra) x Curso Escolar ... euros (en cifra y en letra)

(Se acompaña Anexo III bis, estudio financiero)

(Lugar, fecha y firma)

Laguna de Duero, 27 de abril de 2004.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

3570/2004

**MEDINA DEL CAMPO**

*Imposición de la Tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales y modificación provisional de la Ordenanza Fiscal n.º 11 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión que tuvo lugar el día 17 de mayo de 2004, con el quórum que exige el Art. 47 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha acordado aprobar el establecimiento de la tasa por el tratamiento y depuración de aguas residuales, regulándola dentro de la Ordenanza Fiscal n.º 11 y aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 11 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado que pasará a denominarse Ordenanza Fiscal n.º 11 reguladora de las tasas por la prestación de los servicios de alcantarillado y por el tratamiento y depuración de aguas residuales.

El acuerdo adoptado, que contiene el texto íntegro de las modificaciones que se introducen en la Ordenanza, se expone al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este Anuncio en el B.O.P., dentro del cual, los interesados podrán examinar el

expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y, en idéntico plazo, presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo que establece el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si transcurriere el plazo señalado anteriormente sin que se formulen reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo mencionado, hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar uno nuevo que lo establezca y se procederá a llevar a cabo la publicación en el BOP de la aprobación definitiva de las modificaciones introducidas y del texto íntegro de las mismas.

Medina del Campo, 18 de mayo de 2004.-El Alcalde-Presidente, Crescencio Martín Pascual.

3891/2004

**MEDINA DEL CAMPO**

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los conductores de vehículos en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indican:

I. Órgano que ha incoado el expediente: Ilmo. Sr. Alcalde.

Órgano instructor del expediente: El abajo firmante, pudiendo ser objeto de recusación de conformidad con lo establecido en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el Art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo.

II. Se le comunica que se ha iniciado expediente sancionador en la fecha que se indica, participándole el derecho que le asiste de alegar cuanto considere conveniente durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto. El escrito se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General de Ayuntamiento. Si no presenta alegaciones, esta publicación será considerada propuesta de resolución (Art. 13.2 R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

III. Pago de la multa: En la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor.

El importe de la multa se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago antes de que se dicte la resolución sancionadora.

IV. Identificador del conductor en caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo o cuando la titularidad del mismo la ostente una entidad jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo indicado para formular alegaciones, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave, con multa de 301 euros, de acuerdo con la regulación establecida en el R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, modificado por Ley 19/2001 de 19 de diciembre. Con el fin de ahorrarle trámites y simplificar el procedimiento, en el supuesto de que el titular sea una persona física, se entenderá que es el conductor si no facilita los datos del mismo en el plazo señalado.

V. Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión.

Apellidos y nombre	Matrícula	Expte./Boletín	Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
Gabarrí Miranda, Cristina	VA-008264-N	2004/000272/200	14/12/2003	074 / 1 / 001	Grave	110,00
Bosque del Vega, Juan Carlos	-000938-BWY	2004/000382/200	29/02/2004	094 / 2 / 016	Leve	40,00
Fernández Moreno, Jesús	VA-003687-AK	2004/000389/200	17/01/2004	091 / 1 / 003	Grave	100,00
Reguero de la Mota, Eliseo	VA-008832-AF	2004/000390/200	26/01/2004	091 / 2C / 002	Grave	100,00
Gamarrá Ortiz, M. Lourdes	VA-005431-X	2004/000369/200	26/02/2004	094 / 2 / 004	Leve	40,00
Barrio Calvo, Julio del	VA-008427-X	2004/000377/200	29/02/2004	094 / 2 / 016	Leve	40,00
Fernández Herrero, Regino	VA-002574-AB	2004/000364/200	21/02/2004	132 / 1 / 010	Leve	30,00
García Ferrerueta, Juan Carlos	-009416-CLB	2004/000351/200	13/02/2004	094 / 2 / 017	Leve	40,00
Quintero Coca, Jesús	VA-007902-AJ	2004/000472/200	23/03/2004	018 / 2 / 002	Leve	40,00
Quintero Coca, Jesús	VA-007777-V	2004/000385/200	13/01/2004	091 / 2C / 002	Grave	100,00
Quintero Coca, Jesús	B-001530-IZ	2004/000336/200	08/01/2004	074 / 1 / 001	Grave	110,00
Pérez Barragán, Tomás	VA-001498-AB	2004/000494/200	01/02/2004	132 / 1 / 014	Leve	30,00

Apellidos y nombre	Matricula	Expte./Boletín	Fecha Denuncia	Art.	Tipo Infracción	Importe
Piernavieja Álvarez, Alejandro	VA-002115-X	2004/000482/200	27/03/2004	094 / 2 / 016	Leve	40,00
López Callejo, M. Jesús	-006314-BKM	2004/000426/200	07/03/2004	094 / 2 / 016	Leve	40,00
Vegas Vázquez, Serafín Ángel	VA-003798-W	2004/000469/200	20/03/2004	132 / 1 / 014	Leve	30,00
Diez Villaseco, José Antonio	VA-007836-AB	2004/000443/200	13/03/2004	094 / 2 / 004	Leve	40,00
Posadas Gago, José Daniel	-009467-BNH	2004/000429/200	08/03/2004	018 / 2 / 002	Leve	40,00
Osorio Gallego, Adnuar Eydiver	VA-002190-N	2004/000384/200	11/01/2004	074 / 1 / 001	Grave	110,00
Moreno Velasco, Jesús	VA-009347-AB	2004/000368/200	26/02/2004	018 / 2 / 002	Leve	40,00
Moreno Velasco, Jesús	VA-009347-AB	2004/000409/200	02/03/2004	094 / 2 / 016	Leve	40,00
Moreno Velasco, Jesús	VA-009347-AB	2004/000413/200	04/03/2004	132 / 1 / 014	Leve	30,00

Medina del Campo, 5 de mayo de 2004.-El Instructor, Pablo Villa Díez.

3801/2004

## MEDINA DEL CAMPO

### Secretaría General

*Convocatoria de subasta: Concesión de la explotación del bar de las piscinas descubiertas del Polideportivo Municipal Pablo Cáceres Velasco*

#### 1.-Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Medina del Campo.

B) Dependencia que tramita el expediente: Contratación y Patrimonio (Secretaría General).

#### 2.-Objeto del contrato.

A) Descripción del objeto: Concesión de la explotación del bar de las piscinas descubiertas del Polideportivo Municipal Pablo Cáceres Velasco.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

#### 4.-Presupuesto base de licitación.

Se establece un tipo de licitación de 2.465 €/año, al alza, IVA excluido.

#### 5.-Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva (sólo adjudicatario): 4% del importe de adjudicación.

#### 6.-Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Ayuntamiento de Medina del Campo. B) Domicilio: Plaza Mayor de la Hispanidad, s/n. C) Localidad y código postal: Medina del Campo 47400. D) Teléfono: 983-81 1020. Fax: 983-804963. F) Fecha límite de la obtención de documentos e información: Dentro del plazo de presentación de proposiciones (quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP), de lunes a viernes y hasta las 14 horas.

#### 7.-Requisitos específicos del contratista.

No se exigen.

#### 8.-Presentación de las proposiciones.

A) Las proposiciones se presentarán en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas. Si el último día de este plazo coincidiese con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el último día del plazo se cumple al día inmediatamente siguiente que no sea festivo.

B) Documentación que integrará las ofertas: La indicada en la cláusula correspondiente (sexta) de las del pliego que rige la contratación.

C) Lugar de presentación: (Mismos datos punto 6).

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la firma del contrato.

#### 9.-Apertura de las ofertas.

A) Fecha: El primer día natural siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, salvo que coincida con sábado, domingo o festivo, supuesto en el cual la licitación tendrá lugar el primer día natural posterior.

B) Hora: 13:00 horas.

C) Lugar: Salón de Escudos de la Casa Consistorial.

#### 10.-Otras informaciones.

A) Aprobación del expediente de contratación: Decreto de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2004.

B) Consulta documentación: Unidad Administrativa de Contratación del Ayuntamiento de Medina del Campo y en la dirección de Internet: [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

#### 11.-Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Medina del Campo, 27 de abril de 2004.-El Alcalde, Crescencio Martín Pascual.

3578/2004

## MEDINA DEL CAMPO

### Urbanismo

En este Ayuntamiento, con arreglo a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se tramita el siguiente expediente sobre solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad que se indica:

**Promotor:** Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A.

**Clase de actividad:** Supermercado de alimentación.

**Emplazamiento:** Pz. del Mercado, 12.

En cumplimiento del Art. 27 de la mencionada Ley 11/2003 se somete a información pública, durante el plazo de los siguientes 20 días hábiles al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar dicho expediente en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento en horario hábil de lunes a viernes, de 9 a 14 h. y presentar en idéntico plazo las observaciones y alegaciones que convengan a sus intereses.

Medina del Campo, 13 de abril de 2004.-El Alcalde-Presidente, Crescencio Martín Pascual.

3362/2004

## MEDINA DEL CAMPO

### Urbanismo

En este Ayuntamiento, con arreglo a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se tramita el siguiente expediente sobre solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad que se indica:

**Promotor:** Banco Popular Español.

**Clase de actividad:** Oficina Bancaria.

**Emplazamiento:** C/ del Pozo n.º 6 de Medina del Campo (Valladolid).

En cumplimiento del Art. 27 de la mencionada Ley 11/2003 se somete a información pública, durante el plazo de los siguientes 20 días hábiles al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar dicho expediente en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento en horario hábil de lunes a viernes, de 9 a 14 h. y presentar en idéntico plazo las observaciones y alegaciones que convengan a sus intereses.

Medina del Campo, 26 de abril de 2004.-El Alcalde-Presidente, Crescencio Martín Pascual.

3512/2004

#### PEÑAFIEL

En sesión de Pleno Extraordinario celebrada el día 30 de abril de 2004, se procedió a la aprobación inicial del Reglamento que regirá el servicio de biblioteca pública.

Quienes se consideren afectados de algún modo por dicha tramitación, pueden examinar el expediente en horas de oficina en este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones pertinentes, todo ello en el término de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento.

Peñañiel, 10 de mayo de 2004.-El Alcalde, Agapito Hernández Negro.

3800/2004

#### TORDESILLAS

Don Feliciano Brezo Bastida en representación de Fabrimix, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de la actividad de Carpintería Metálica y de Madera, en el Polígono Industrial "La Vega" parcela n.º 23 de esta localidad.

En cumplimiento del Art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordesillas, 20 de abril de 2004.-El Alcalde, Emilio Álvarez Villazán.

3337/2004

#### TUDELA DE DUERO

Por Héctor de la Torre Velasco, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Herbolario y Ostopatía en C/ Calvario n.º 8 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tudela de Duero, 29 de abril de 2004.-El Alcalde, Óscar Soto Palencia.

3624/2004

#### TUDELA DE DUERO

Rectificación al anuncio publicado el 5 de agosto de 2003, el cual debe decir:

Por Lorenzo Berzal de Francisco, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cebadero de Ganado equino en parcelas 15 y 16 del polígono 7 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tudela de Duero, 29 de abril de 2004.-El Alcalde, Óscar Soto Palencia.

3626/2004

#### VALVERDE DE CAMPOS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum exigido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras de urbanización en Valverde de Campos, Planes Provinciales 2004, según los siguientes criterios:

- Coste total previsto de la obra o Servicio: 39.114,36 euros.
- Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total: 13.807,17 euros.
- De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con Contribuciones Especiales: 1.885,00 euros, lo que supone el 13,6523%.
- Criterios de reparto: 10 (diez) euros: El metro lineal de fachada.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Valverde de Campos, 30 de abril de 2004.-El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Escribano.

3625/2004

#### VALVERDE DE CAMPOS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, acordó la aprobación del proyecto técnico, de "Urbanización en Valverde de Campos, por importe de 37.499,98 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Miguel A. Rodríguez Martín, incluido en el Plan de Cooperación del año 2004.

Los interesados podrán examinarlo en la Secretaría Municipal durante el plazo de 20 días hábiles, durante los cuales podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Valverde de Campos, 30 de abril de 2004.-El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Escribano.

3627/2004

#### VIANA DE CEGA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2004, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del precitado Real Decreto Legislativo puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del citado artículo 170.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Viana de Cega, 11 de mayo de 2004.-El Alcalde, Antonio Fernández González.

3799/2004

#### ZARATÁN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2004, se aprobó el Padrón de Contribuyentes siguiente:

- Tasa de suministro de agua, Tasa por prestación de servicios de alcantarillado y Tasa por recogida de basuras correspondiente al Primer Trimestre del año 2004.

Se expone al público los referidos Padrones en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y, si lo desean, interponer recurso de reposición.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente a su derecho.

En ningún caso, la interposición del recurso detiene la acción administrativa para la cobranza, salvo lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Zaratán, 7 de mayo de 2004.-El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Negro González.

3802/2004

#### IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados de Primera Instancia

##### VALLADOLID.-NÚMERO 11

N.I.G.: 47186 1 1100330/2004.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 290/2004.

Sobre: Otras Materias.

De: Doña Petra Valentín Manzano, don Primitivo García Díez.

Procurador: Don David Vaquero Gallego, don David Vaquero Gallego.

Doña Inmaculada González Álvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número once de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 290/2004, a instancia de Petra Valentín Manzano, Primitivo García Díez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana, sita en la calle Pozo n.º 11 de Villanubla (Valladolid) con una superficie 171 metros cuadrados.

Referencia catastral: 6981313-UM4168S-0001-EQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valladolid, a veinte de abril de dos mil cuatro.-La Secretaria, Inmaculada González Álvaro.

3419/2004

##### MEDINA DE RIOSECO.-NÚMERO 1

N.I.G.: 47086 1 0100466/2004.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 149/2004.

Sobre: Otras Materias.

De: Doña Purificación Llorente Blanco, doña María Montserrat Llorente Blanco.

Procurador: Don Félix Velasco Gómez, don Félix Velasco Gómez.

Don Álvaro de Aza Barazón, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y bajo el número 149/04, se tramita expediente de dominio a instancia de doña Purificación Llo-

rente Blanco y de doña Montserrat Llorente Blanco para reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la finca sita en la localidad de Mayorga (Valladolid), calle Derecha número 21 (también denominada calle Mayor y calle General Franco) y numerada con el número 23 cuya descripción registral es la siguiente:

"Urbana, casa radicante en el casco de Mayorga, calle Derecha o Mayor número 23, compuesta de pisos altos, bajos, corrales, huerto, pozo y bodega con puerta accesoria.

Linda Oriente o frente dicha calle; Mediodía o derecha saliendo casa de Mariano Barriales, Poniente o fondo y Norte o Izquierda casa de Modesto Lafuente. Doña Lucía García Prieto, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Mayorga adquirió la finca de este número por adjudicación al fallecimiento de su marido don Jesús María Cantero, cual consta de su precedente inscripción octava, y ahora la da en donación a su hija doña Ascensión Cantero García. En su virtud doña Ascensión Cantero García inscribe su título de donación sobre la finca de este número. Todo lo referido consta del Registro y de una escritura de donación otorgada en Mayorga a treinta y uno de mayo último ante el Notario con residencia en Villalón, don José Grammont Subiela".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalón de Campos, al tomo 109, folio 134 y 135, libro 48, finca registral 453. Consta la última inscripción de dominio vigente de más de treinta años de antigüedad.

En dicho expediente se ha acordado citar a la titular registral doña Ascensión Cantero García, y a quienes sean sus desconocidos causahabientes, así como a la transmitente doña Lucía Vázquez Cantero, y en su caso a sus causahabientes, por medio de edictos, al contar la inscripción con más de treinta años de antigüedad.

Convóquese a cuantas personas desconocidas e inciertas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan en el expediente y aleguen lo que en derecho proceda, bajo las prevenciones legales de no verificarlo.

Dado en Medina de Rioseco, a diecinueve de abril de dos mil cuatro.-El Juez, Álvaro de Aza Barazón.-El Secretario (ilegible).

3593/2004

##### Juzgados de Instrucción

##### VALLADOLID.-NÚMERO 1

Juicio de Faltas: 236/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0102580/2004.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Representado: Nikolas Wasiliadis, Diana Krastewa Stawrewa.

Doña María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 236/2004 se ha acordado citar a:

Nicolas Wasiliadis, en calidad de denunciado y como denunciante a Diana Krastewa, ambos en ignorado domicilio, siendo su último domicilio conocido en esta ciudad, por una falta de hurto a fin de asistir a la celebración de vista oral señalada para el día 15-6-04 a las 10,10, sala 8. Se les hace saber que podrán comparecer asistidos de Letrado de su libre elección y con los medios de prueba de que intenten valerse, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo hicieren.

Y para que conste y sirva de Citación a Nikolas Wasiliadis, Diana Krastewa Stawrewa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.-La Secretaria, María Dolores Saiz López.

3732/2004

##### VALLADOLID.-NÚMERO 1

Juicio de Faltas: 40/2004.

N.º Ident.: 47186 2 0100225/2004.

Sección: CI.

Doña M.ª Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 40/2004 se ha dictado proveído cuyo literal dice:

Dada cuenta, requiérase a Jianu Craciun Constantin y a Nagy Ioan por medio del Boletín Oficial de la Provincia a fin de que en el plazo de 5 días hagan efectivo el importe de 405 euros cada uno de ellos, a ingresar en la cuenta 4622000076004004, de Banesto, con el apercibimiento de que en caso de impago y previa declaración de insolvencia se procederá a la aplicación del arresto sustitutorio.

Y para que conste y sirva de requerimiento a Nagy Ioan, con D.N.I. 6614726, nacido el 10-10-78, y a Jianu Craciun Constantin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de , expido la presente en Valladolid, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.-La Secretaria, M.ª Dolores Saiz López.

3580/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 1**

Juicio de Faltas: 846/2003.

N.º Ident.: 47186 2 0108783/2003.

Sección: C-Ejc.

Doña M.ª Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 846/2003 se ha dictado proveído que literalmente dice:

Dada cuenta, procédase a la ejecución de la Sentencia, requiriéndose de pago a Josefa Gómez Martín por medio del Boletín Oficial de la Provincia a fin de que en el plazo de 5 días hagan efectivo el importe de 137,80 euros, a ingresar en la cuenta 4622000076084603, de Banesto, con aplicación de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Y para que conste y sirva de requerimiento a Josefa Gómez Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.-La Secretaria, M.ª Dolores Saiz López.

3583/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 2**

Juicio de Faltas: 723/2003.

Número de Identificación Único: 47186 2 0207604/2003.

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 723/2003 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Valladolid, a diez de marzo de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don César Gil Margareto, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, los presentes Autos de Juicio de Faltas n.º 723/2003 en los que han sido partes el Sr. Fiscal como denunciante y David Vela García como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a David Vela García, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de multa de dos meses, señalándose una cuota diaria de doce euros (total 720 euros), con responsabilidad personal subsidiaria (ingreso en Centro Penitenciario) de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a David Vela García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de , expido la presente en Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.-El Secretario, Juan Jesús Martín García.

3633/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 3**

Juicio de Faltas: 784/2001.

Número de Identificación Único: 47186 2 0303285/2001.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Javier Poncela Sarmentero.

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 784/2001 se ha dictado el presente Auto de prescripción de la pena, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

1.-Se declara prescrita la pena de Juicio de Faltas impuesta a Javier Poncela Sarmentero.

2.-Notifíquese esta resolución a las partes y personalmente al interesado Javier Poncela Sarmentero.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado de Instrucción número tres.

Y para que conste y sirva de Notificación de Auto de Prescripción de la pena a Javier Poncela Sarmentero, actualmente paradero en desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.-La Secretaria, Covadonga Yáguez Santiago.

3628/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 5**

Juicio de Faltas: 593/2003.

Número de Identificación Único: 47186 2 0504713/2003.

Procedimiento y Negociado: Y.

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 593/2003 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Valladolid, a doce de abril de dos mil cuatro.

Habiendo visto en juicio oral y público la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 593/2003, seguido por falta en el que son partes como denunciante Ángel A. Gutiérrez Martín y como denunciado Antonio Valentinov Gruev, Petar Valentinov Gruev, Stanislav Basilev Mirkov, como perjudicado Springfield, así como el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Petar Valentinov Gruev y a Antonio Valentinov Gruev, como responsables en concepto de autores de una falta de hurto en tentativa a la pena de multa de 30 días a razón de 3 euros día a cada uno y pago de las costas procesales por mitad e iguales partes.

Así mismo, debo absolver y absuelvo a Stanislav Basilev Mirkov de la falta que se le imputaba.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en el plazo de cinco días, siguientes al de su notificación, debiendo formalizar el recurso conforme a los artículos 795 y 796 de la L.E. Crim."

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a esta causa, la pronuncia, manda y firma don Ángel Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Valladolid y su partido.-Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Valentinov Gruev, Petar Valentinov Gruev, Stanislav Basilen Mirkov, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido la presente en Valladolid, a veintiocho de abril de dos mil cuatro.-La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

3581/2004

**Juzgado de lo Penal  
VALLADOLID.-NÚMERO 3**

N.I.G.: 47186 2 7030111/2004.

Causa: Procedimiento Abreviado 100/2004. Rollo 100/04.

Juzgado de Procedencia: Juzgados de Instrucción n.º 2 de Valladolid.

Procedimiento Origen: Diligencias Previas Proc. Abreviado 849/2003.

Contra: Miguel Francia Urbón, Jorge Vázquez Campillo.

Procuradora: Doña Ana Isabel Fernández Marcos, doña María José de Dios de Vega.

El acusado que se indica, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en la causa arriba expresada, comparecerá dentro del plazo de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser citado para comparecencia a juicio oral y designar domicilio apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Acusado: Jorge Vázquez Campillo.

Natural de Valladolid.

Nacido el día diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta.

Hijo de Eleuterio Jorge y de María Águila.

D.N.I.: 12407188.

Domicilio: Avenida Vicente Mortes, n.º 29 4.º A-Valladolid.

Causa: P.A. 100/2004, Rollo 100/04.

Delito: Lesiones.

Dependencia que lo instruyó: Policía Nacional.

Número de Registro: 1919.

Fecha: 2003-02-15.

Fecha de cese: 26-4-09.

Dado en Valladolid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.-El Secretario Judicial (ilegible).

3550/2004

**Juzgados de lo Social  
VALLADOLID.-NÚMERO 1**

*Cédula de Notificación*

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 113/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mirian Parejo Molpeceres, contra la empresa MYC Publibees, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

**“Primero:** Despachar la ejecución solicitada por doña Mirian Parejo Molpeceres, contra MYC Publibees, S.L. por un importe de 2.006,98 euros de principal más 401,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspon-

diente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c número 4626000064011304 sito en Plaza de San Miguel, Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 L.P.L.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601 euros por cada día de retraso.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid, don José Miguel Tabarés Gutiérrez. Siguen las firmas.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MYC Publibees, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

3547/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 1**

*Cédula de Notificación*

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 34/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Petru Muha, contra la empresa El Molino de Simancas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Parte Dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado El Molino de Simancas, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.255,30 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid, don José Miguel Tabarés Gutiérrez. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Molino de Simancas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Carmen Olalla García.

3587/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 1**

N.I.G.: 47186 4 0101025/2003.

N.º Autos: Demanda 961/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: José Manuel Tagle Gómez, INSS y TGSS, Hermagonsa, S.A., Fremap, Petromas, S.L., El Norte de Castilla, S.A., Mutua Asepeyo.

*Cédula de Citación*

Doña Carmen Olalla García, Secretaria de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santiago Martín Gómez, contra don José Manuel Tagle Gómez, INSS y TGSS, Hermagonsa, S.A., Fremap, Petromas, S.L., El Norte de Castilla, S.A. y Mutua Asepeyo, en reclamación por invalidez permanente absoluta, derivada de Accidente de Trabajo, registrado con el n.º 961/2003 se ha acordado citar a Hermagonsa, S.A., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es Carretera de Rodilana, s/n, de Medina del Campo (Valladolid) a fin de que comparezca el día 14 de junio de 2004, a las 10 horas de su mañana, para la celebración del acto de Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en Plaza Rosarillo, s/n NIF S4719002J debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de Citación a Hermagonsa, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.-La Secretaría Judicial, Carmen Olalla García.

3775/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 1**

N.I.G.: 47186 4 0100208/2004.

N.º Autos: Demanda 191/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones y Materiales Canterac, S.L., Fomento y Contratas, S.A., FOGASA.

*Cédula de Citación*

Doña Carmen Olalla García, Secretaria de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Saturnino País Lajo, don José Antonio Bergaz Torrado, don José Luis Simón Díez, don Antonio Mena Aguilar y don Domingo González López contra las empresas Construcciones y Materiales Canterac, S.L., Fomento y Contratas, S.A. y FOGASA, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 191/2004 se ha acordado citar a Construcciones y Materiales Canterac, S.L., en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es C/ Miguel Hernández, 8, de Laguna de Duero (Valladolid), a fin de que comparezca el día 20 de septiembre de 2004, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en Plaza Rosarillo, s/n NIF S4719002J debiendo

comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de Citación a Construcciones y Materiales Canterac, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a cinco de mayo de dos mil cuatro.-La Secretaría Judicial, Carmen Olalla García.

3830/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 2***Cédula de Notificación*

Doña Ana Soria Muñiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 35/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica Salgado Rodríguez, contra la empresa Reservado para Comer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia del tenor literal que sigue:

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por doña Verónica Salgado Rodríguez en cuanto se dirige contra Arturo Bueno Blanco, condeno a este demandado a pagar a la actora la cantidad de 349,49 euros brutos, por los 10 días en que le prestó servicios.

Que estimando la referida demanda en cuanto se dirige contra Reservado para Comer, S.L., condeno a esta demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.073,16 euros.

Absuelvo al FOGASA sin perjuicio de la ulterior responsabilidad que pueda alcanzarle en los supuestos legalmente previstos.

Se previene a las partes que contra la presente Sentencia no cabe recurso por razón de la cuantía.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Ernesto Mallo García. Rubricado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reservado para Comer, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Ana Soria Muñiz.

3551/2004

**VALLADOLID.-NÚMERO 2***Cédula de Notificación*

Doña Ana Soria Muñiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 123/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucila Morales Pimentel, doña Marta Antúnez Castro, doña Laura Mónica Budaie, don Santiago Rosillo Martínez, doña Teresita Raquel Antinori, don Jesús Cristóbal González, contra la empresa Restauradores de la Rivera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**SE ACUERDA:**

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por doña Lucila Morales Pimentel, doña Marta Antúnez Castro, doña Laura Mónica Budaie, don Santiago Rosillo Martínez, doña Teresita Raquel Antinori, don Jesús Cristóbal González, contra Restauradores de la Rivera, S.L., por un importe de 40.555,28 euros de principal más 8.111,06 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si

por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c n.º 46270000640123/04 sito en C/ León, n.º 1, Oficina 6.230 de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 L.P.L.

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarlo: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Ernesto Mallo García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauradores de la Rivera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a diecinueve de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana Soria Muñoz.

3640/2004

#### VALLADOLID.-NÚMERO 2

N.I.G.: 47186 4 0200317/2004.

N.º Autos: Demanda 282/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rocio Martínez Borrego.

Demandados: Cafetería Montecarlo, Juan C. Díaz Garci.

Doña Ana Soria Muñoz, Secretaria de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rocio Martínez Borrego contra Cafetería Montecarlo, Juan C. Díaz Garci, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 282/2004 se ha acordado citar a Cafetería Montecarlo, Juan C. Díaz Garci, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/9/2004 a las 11:01, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza del Rosarillo, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de Citación a Cafetería Montecarlo, Juan C. Díaz Garci, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.-La Secretaria Judicial, Ana Soria Muñoz.

3776/2004

#### VALLADOLID.-NÚMERO 2

N.I.G.: 47186 4 0200339/2004.

N.º Autos: Demanda 306/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Sánchez Rivera.

Demandado: Ciber Universal, S.L.

Doña Ana Soria Muñoz, Secretaria de lo Social número dos de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Sánchez Rivera contra Ciber Universal, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 306/2004 se ha acordado citar a Ciber Universal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/9/2004 a las 12:16, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza del Rosarillo, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de Citación a Ciber Universal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.-La Secretaria Judicial, Ana Soria Muñoz.

3777/2004

#### VALLADOLID.-NÚMERO 3

##### Cédula de Notificación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 169/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Marcos Landeta, contra la empresa José Luis Martín Rodríguez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

##### Parte Dispositiva

A.-Despachar la ejecución solicitada por doña Pilar Marcos Landeta, contra José Luis Martín Rodríguez, por un importe de 2.811,38 euros de principal más 500,00 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.-Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

C.-Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos Cuarto y Quinto.

D.-Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento Jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.-Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el Razonamiento Jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Martín Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

3548/2004

### VALLADOLID.-NÚMERO 3

#### *Cédula de Notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 168/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Suceso Revilla Sanabria, contra la empresa Modesto Fernández Cabezas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### **Parte Dispositiva**

A.-Despachar la ejecución solicitada por don Suceso Revilla Sanabria, contra Modesto Fernández Cabezas por un importe de 1.829,47 de principal más 500,00 y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.-Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

C.-Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos Cuarto y Quinto.

D.-Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento Jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.-Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el Razonamiento Jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Modesto Fernández Cabezas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

3556/2004

### VALLADOLID.-NÚMERO 3

#### *Cédula de Notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 988/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Anta Huerga, contra la empresa Improge, S.A. y otros, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“N.º Autos: Demanda 988/2003.

En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Don Santiago Marqués Ferrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid tras haber visto los presentes Autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Fernando Anta Huerga que comparece representado por el Letrado don Amador González Reche y de otra como demandado, Improge, S.A., que no comparece; José Luis Ayala Blanco, que no comparece; José Vicario Torres, que no comparece; Jesús San Miguel Montorio, que no comparece; FOGASA que comparece representado por el Letrado Sr. Rivera Gatón.

Que estimando la demanda formulada por Fernando Anta Huerga frente a Improge, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 20.870,57 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado con el núm. 6230 4628 0000 65 0988 03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo perseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Improge, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaría Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

3549/2004

### VALLADOLID.-NÚMERO 3

#### *Cédula de Notificación*

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 175/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adolfo

Torre Fernández, contra la empresa Incazmar, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.

#### Hechos

**Primero.**—En el presente procedimiento seguido entre Adolfo Torre Fernández como demandante e Incazmar, S.A., FOGASA como demandada consta: Sentencia de fecha cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo.**—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.603,94 de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha presentado el 29-4-04.

**Tercero.**—Por el Juzgado Social número uno Ejecución 87/03 y por Social número tres de Valladolid ejecución 268/03 fecha 11-2-04, se ha dictado Auto de insolvencia, respecto del mismo deudor.

#### Razonamientos Jurídicos

**Único.**—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

**Segundo.**—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea Sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.).

**Tercero.**—Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

#### Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

A.—Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.603,94 más la cantidad de 1.000,00 en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Incazmar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

3632/2004

#### VALLADOLID.—NÚMERO 3

##### Cédula de Notificación

Doña Esperanza Llamas Hermida, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 177/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Patricia Gómez Rivero, contra la empresa Julián Labajo Serna, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.

#### Hechos

**Primero.**—En el presente procedimiento seguido entre Patricia Gómez Rivero como demandante y Julián Labajo Serna como demandada consta: Sentencia de fecha 21-11-03 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo.**—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.185,36 de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha presentado el 29-4-04.

**Tercero.**—Por el Juzgado Social número tres de Valladolid se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 19-12-03, Ejecución 90/03 respecto del mismo deudor.

#### Razonamientos Jurídicos

**Único.**—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

**Segundo.**—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea Sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.).

**Tercero.**—Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

#### Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, SE ACUERDA:

A.—Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.185,36 más la cantidad de 500,00 en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julián Labajo Serna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a treinta de abril de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

3631/2004